



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 2 de julio de 2005

AÑO XXII - N° 9146

Pág. 295745

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 28564.- Ley que deroga la Ley N° 27504 y restituye el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Universitaria 295747
- Ley N° 28565.- Ley que modifica el Artículo 38° de la Ley de Radio y Televisión 295747
- Ley N° 28566.- Ley que modifica la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales 295748
- Ley N° 28567.- Ley que modifica los Artículos 226° y 228° del Código Penal sobre delitos contra los Bienes Culturales 295748
- Fe de Erratas Ley N° 28562 295749

PODER EJECUTIVO

DECRETO LEGISLATIVO

- D. Leg. N° 960.- Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003 295749

AGRICULTURA

- R.M. N° 0571-2005-AG.- Excluyen diversos bienes de la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agro industrial del Ministerio 295749
- R.M. N° 0572-2005-AG.- Excluyen diversos bienes de la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial de procedencia china de propiedad del Ministerio 295750

DEFENSA

- R.S. N° 306-2005-DE/FAP-CP.- Modifican texto de la R.S. N° 227-DE/FAP-CP en lo concerniente a las fechas de viaje del personal de la FAP 295751
- R.S. N° 307-2005-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal FAP en retiro para recibir tratamiento médico en los EE.UU. 295752
- R.S. N° 321-2005-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a los EE.UU., en misión de estudios 295753

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.D. N° 013-2005-EF/75.01.- Convocan a entidades que manejan operaciones de endeudamiento a conciliar desembolsos con la Dirección Nacional de Endeudamiento Público 295753
- R.D. N° 014-2005-EF/75.01.- Convocan a diversas entidades para conciliar con la Dirección Nacional del Endeudamiento Público los ingresos provenientes de la CAF que hayan registrado al 30 de junio del Año Fiscal 2005 295754
- R.D. N° 036-2005-EF/76.01.- Aprueban Calendario de Compromisos Trimestral Mensualizado de los meses de julio, agosto y septiembre del año fiscal 2005 295755
- Oficio Circular N° 006-2005-EF/75.22.- Oficio Circular sobre remisión de información por parte de las Unidades Ejecutoras que administran los ingresos provenientes de la CAF 295755

INTERIOR

- D.S. N° 002-2005-IN.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 28397 que regula la entrega de armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos 295757

- RR.MM. N°s. 1494, 1495 y 1496-2005-IN-1707/1.- Designan Directores de Programas Sectoriales de las Jefaturas Departamentales DICSCAMEC Arequipa, La Libertad y Cusco 295760
- RR.MM. N°s. 1497 y 1498-2005-IN-1707/1.- Designan Directores de las Jefaturas Departamentales DICSCAMEC Puno y Lambayeque 295761
- R.M. N° 1499-2005-IN-1707/1.- Designan Director de la Dirección de Control Operativo de la DICSCAMEC 295762
- RR.MM. N°s. 1500 y 1501-2005-IN-1707/1.- Designan Directores de las Direcciones de Control de Armas, Munición y Explosivos y de Control de Servicios de Seguridad Privada de la DICSCAMEC 295762

JUSTICIA

- R.M. N° 281-2005-JUS.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública 295763
- R.M. N° 282-2005-JUS.- Dan por concluida la labor de Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley de Fundaciones 295764

PRODUCE

- R.M. N° 167-2005-PRODUCE.- Imponen sanción de cese temporal a servidores de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia 295764

RELACIONES EXTERIORES

- D.S. N° 051-2005-RE.- Aprueban Reglamento del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS) 295765
- R.M. N° 0618-2005-RE.- Fijan fecha en que Embajador asumirá funciones de Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores 295768
- RR.MM. N°s. 0619, 0620, 0621 y 0622-2005-RE.- Aprueban Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo de diversas donaciones 295768

SAUD

- R.M. N° 490-2005/MINSA.- Designan Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud 295770
- R.M. N° 496-2005/MINSA.- Designan Directora de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" 295770
- R.M. N° 498-2005/MINSA.- Designan Experto en Sistema Administrativo I de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio 295771
- R.M. N° 499-2005/MINSA.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Estadística e Informática 295771
- R.M. N° 502-2005/MINSA.- Designan Experto en Sistema Administrativo I de la Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática 295771

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- R.M. N° 179-2005-TR.- Autorizan a procurador interponer acciones legales contra representantes de empresa por presunta comisión de ilícito penal 295772

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 418-2005-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **295772**
R.D. N° 091-2005-MTC/12.- Rectifican error material de la R.D. N° 0167-2004-MTC/12, que modificó permiso de operación otorgado a Horizons South America S.A.C. **295773**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 011-05-BCRP.- Índice de Reajuste Diario a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de julio de 2005 **295774**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 067-2005-P-CNM.- Rectifican Cuadro para Asignación de Personal del Consejo Nacional de la Magistratura **295774**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 308-2005-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de negociación incompatible con el cargo en agravio de PROMPEX **295775**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 683, 684, 685, 686 y 687-2005-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública y el estado civil **295775**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1442-2005-MP-FN.- Nombran Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chumbivilcas **295778**

SBS

Res. SBS N° 964-2005.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencia en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **295779**
Res. SBS N° 983-2005.- Autorizan viaje de funcionario para realizar pasantía en la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensiones de la República de Argentina **295779**

UNIVERSIDADES

Res. N° 370-2005-UNALM.- Aceptan donación efectuada a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, destinada a apoyar la realización del estudio "Pobreza y Medio Ambiente en el Perú" **295780**
Res. N° 0872-2005-UNFV.- Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2005 de la Universidad Nacional Federico Villarreal **295780**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. N° 070-2005-EF/94.11.- Disponen inscripción del "Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp" en el Registro Público del Mercado de Valores **295781**

INDECOPI

Res. N° 0053-2005/CRT-INDECOPI.- Dictan disposiciones relativas al cumplimiento de la NTP - ISO/IEC 17025 por parte de laboratorios de ensayo acreditados **295782**

INEI

R.J. N° 214-2005-INEI.- Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2005 **295783**

OSINERG

Res. N° 157-2005-OS/CD.- Fijan clasificación de los sistemas de distribución eléctrica y factores de ponderación de los Valores Agregados de Distribución de empresas de distribución eléctrica **295783**

SUNAT

Res. N° 318-2005/SUNAT/A.- Aprueban formatos de "Declaración Jurada de Equipaje - Ingreso" y "Declaración Jurada de Equipaje - Salida" **295788**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza N° 0011-2005-GORE-ICA.- Declaran nulas y sin efecto legal evaluaciones y ratificaciones de Directores Regionales **295793**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza N° 038-2004-MDAS.- Disponen saneamiento físico legal de la zona denominada "Las Conchitas" **295793**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 078.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de leche evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche **295793**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

D.A. N° 002-2005-DA/MDB.- Disponen el embanderamiento general del distrito **295795**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 73-MDSM.- Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito **295795**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdos N° 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83-2005-ACSS.- Condecoran con Medallas al Mérito, Vecinal y Cívica de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personalidades **295796**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 146-MDS.- Disponen el embanderamiento general del distrito **295802**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 010-2005-CDB.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Bellavista **295780**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 28564**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEROGA LA LEY Nº 27504 Y RESTITUYE
EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA
LEY UNIVERSITARIA****Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Derógase la Ley Nº 27504, Ley que regula la creación de filiales universitarias y otorga facultades adicionales a la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

Artículo 2º.- Restituye la vigencia del tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 23733

Restitúyese la vigencia del tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, quedando prohibida la creación de nuevas filiales de universidades públicas y privadas, fuera del ámbito departamental de su sede principal, a partir de la vigencia de la presente Ley, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la presente Ley.

Artículo 3º.- Funcionamiento de filiales al amparo de la Ley Nº 27504

Las filiales autorizadas al amparo de la Ley Nº 27504 están sujetas a ratificación por parte del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU). La no ratificación genera la clausura definitiva.

Artículo 4º.- Nulidad de actos académicos y administrativos

La Asamblea Nacional de Rectores declarará nulo los actos académicos y administrativos que expidan las instituciones que funcionen como filiales en transgresión a la presente Ley. Dispondrá además, la no inscripción de los grados y títulos que otorguen dichas instituciones en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales. Bajo responsabilidad informará a la opinión pública sobre estos hechos.

Artículo 5º.- Denuncias al Ministerio Público

El Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) será el encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley, debiendo adoptar las acciones pertinentes para clausurar las filiales universitarias no autorizadas y formular las denuncias penales correspondientes ante el Ministerio Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**ÚNICA.-** Las solicitudes para autorización de funcionamiento de filiales universitarias tramitadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, ante la Asamblea Nacional de Rectores, deberán ser remitidas al CONAFU, quien en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles autorizará o denegará su funcionamiento, conforme al reglamento que apruebe para este propósito.**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA.-** Las disposiciones de la presente Ley también les son aplicables a las filiales universitarias,

sucursales, sedes o anexos constituidos conforme al artículo 5º inciso f) del Decreto Legislativo Nº 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

SEGUNDA.- Los estudiantes de las filiales universitarias no ratificadas, conforme al artículo 3º, podrán continuar sus estudios en la sede de la universidad o en la universidad de su elección, de acuerdo a los requisitos establecidos por ellas.**TERCERA.-** Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la RepúblicaNATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaCARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11930

LEY Nº 28565

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 38º DE LA
LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN****Artículo 1º.- Modificación**

Modifícase el segundo párrafo del artículo 38º de la Ley Nº 28278, con el siguiente texto:

"Artículo 38º.- Personas con discapacidad
(...)

Los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, transmitidos mediante radiodifusión por televisión, deben incorporar el uso de medios visuales adicionales."

Artículo 2º.- Vigencia

La modificación establecida en la presente Ley entra en vigencia el 1 de enero de 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11931

LEY Nº 28566

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 28183, LEY MARCO DE DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES

Artículo 1º.- Modificación del artículo 5º de la Ley Nº 28183

Modifícase el artículo 5º de la Ley Nº 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, con el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Administración de los Parques Industriales

La administración de los Parques Industriales estará a cargo de un Consejo Directivo:

- En el caso de los parques industriales de ámbito de los Gobiernos Regionales, el Consejo Directivo estará conformado por dos (2) representantes del Gobierno Regional, uno de ellos lo preside; y, tres (3) representantes de las empresas instaladas en dichos parques industriales.
- En el caso de los parques industriales de ámbito de los Gobiernos Locales, el Consejo Directivo estará conformado por dos (2) representantes del Gobierno Local, uno de ellos lo preside; y, tres (3) representantes de las empresas instaladas en dichos parques industriales.
- En el caso de que el parque industrial involucra el ámbito de dos provincias, o jurisdicción de dos o más Gobiernos Regionales, la administración la asume un Consejo Directivo conformado por un (1) representante de cada una de las entidades públicas comprometidas, cuya presidencia será alterna; y, dos (2) representantes de las empresas instaladas.

La vigencia de los Consejos Directivos es de carácter transitorio, en tanto no se hayan adjudicado la totalidad de los lotes a las empresas interesadas e instaladas en los parques industriales.”

Artículo 2º.- Reglamento

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de treinta (30) días de promulgada la presente Ley, mediante decreto supremo aprobará el reglamento de la Ley Nº 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

Artículo 3º.- Adecuación

Modifícanse y/o adecúanse las normas relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11932

LEY Nº 28567

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 226º Y 228º DEL CÓDIGO PENAL SOBRE DELITOS CONTRA LOS BIENES CULTURALES

Artículo único.- Modifica los artículos 226º y 228º del Código Penal

Modifícanse los artículos 226º y 228º del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo Nº 635, los mismos que quedan redactados con el siguiente texto:

“Artículo 226º.- Atentados contra monumentos arqueológicos

El que se asienta, depreda o el que, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno donde aquél se ubique, siempre que conozca el carácter de patrimonio cultural del bien, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Artículo 228º.- Extracción ilegal de bienes culturales

El que destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

En el caso que el agente sea un funcionario o servidor público con deberes de custodia de los bienes, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11933

FE DE ERRATAS

LEY Nº 28562

LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2005

Mediante Oficio Nº 280-2005-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley Nº 28562, publicada en la edición del 30 de junio de 2005.

En la Quinta Disposición Transitoria

DICE:

... Asimismo, efectúese por cinco días calendario lo dispuesto en el ...

DEBE DECIR:

... Asimismo, exceptúese por cinco días calendarios lo dispuesto en el ...

11928

PODER EJECUTIVO

DECRETO LEGISLATIVO

DECRETO LEGISLATIVO Nº 960

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20º de la Ley Nº 27312 - Ley de Gestión de la Cuenta General de la República, ha remitido al Poder Ejecutivo el Dictamen elaborado por la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, solicitando su aprobación mediante la promulgación de un Decreto Legislativo;

Que, la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2003, consigna información económica, presupuestal y financiera de la actividad pública y de las empresas del Estado, la cual ha sido auditada por la Contraloría General de la República;

Que, al no haber pronunciamiento del Congreso en el plazo establecido, corresponde al Poder Ejecutivo la promulgación de un Decreto Legislativo que apruebe la Cuenta General, por mandato expreso del citado Artículo 81º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27312 - Ley de Gestión de la Cuenta General de la República;

De conformidad con lo establecido en el inciso 1) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003

Artículo 1º.- Objeto de la norma

Apruébase la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003 presentada por el Poder Ejecutivo, auditada por la Contraloría General de la República y dictaminada por la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República.

Artículo 2º.- Acciones de Control

La aprobación de la mencionada Cuenta General de la República no exime de las acciones a que se refiere la normatividad del Sistema Nacional de Control, ni posteriores acciones de fiscalización por parte del Poder Legislativo.

Artículo 3º.- Entidades omisas

Encárguese a la Contraloría General de la República para que realice las acciones de control respectivas, a las entidades públicas omisas a la presentación de la información presupuestaria y patrimonial para la Cuenta General de la República 2003, debiendo establecer la responsabilidad y aplicar las sanciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

11934

AGRICULTURA

Excluyen diversos bienes de la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0571-2005-AG

Lima, 28 de junio de 2005

VISTO:

El Oficio Nº 351-2005-AG-VM, de fecha 5 de mayo de 2005, emitido por el Viceministro de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 719-2003-AG, de fecha 23 de setiembre de 2003, se aprobó la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial de propiedad del Ministerio de Agricultura, detallada en el anexo que se adjuntó a dicha Resolución, en la modalidad de venta directa al contado o al crédito;

Que, ha sido visto por conveniente atender el requerimiento de la Municipalidad Provincial de Chincheros - Región Apurímac, de un Tractor Agrícola, un Arado, una Rastra y un Subsolador; formulado mediante el Oficio N° 173-2005-A-MPCH, de fecha 8 de abril de 2005, y sustentada su atención mediante el Informe N° 079-2005-AG-PMAAP, de fecha 4 de mayo de 2005, del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario excluir de la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial de propiedad del Ministerio de Agricultura, aquella maquinaria considerada para atender la referida solicitud;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, aprobada mediante Decreto Ley N° 25902, y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir de la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial del Ministerio de Agricultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 719 - 2003-AG, de fecha 23 de setiembre de 2003, los bienes que se describen en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

ANEXO

ÍTEM	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	UBICACIÓN	VALOR S/.
			MARCA	MODELO	N° DE SERIE	N° DE MOTOR			
1	TRACTOR AGRÍCOLA	673687990506	YANMAR	AF1110-EX	01217	03905	R	DSRA ANDAHUAYLAS	49,614.36
2	ARADO	042204310087	FIANSA	ARF-428	1899-008	-	R	DSRA ANDAHUAYLAS	5,940.36
3	RASTRA	042274750575	STAR	ROH-2420	3005260	-	R	DSRA ANDAHUAYLAS	10,071.12

11814

Excluyen diversos bienes de la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial de procedencia china de propiedad del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0572-2005-AG

Lima, 28 de junio de 2005

VISTO:

El Memorando N° 293-2005-AG-VM, el Memorando N° 294-2005-AG-VM y el Memorando N° 295-2005-AG-VM, los tres, de fecha 9 de junio de 2005, emitidos por el Viceministro de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 720-2003-AG, expedida el 23 de setiembre de 2003, se aprobó la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial de procedencia china de propiedad del Ministerio de Agricultura, para su disposición, en la modalidad de venta directa al contado o al crédito;

Que, considerando lo expresado en los informes adjuntos a los documentos del Visto, Informe N° 120-2005-AG-PMAAP, de fecha 18 de mayo de 2005, Informe N° 123-2005-AG-PMAAP, de fecha 30 de mayo de 2005 e Informe N° 121-2005-AG-PMAAP, de fecha 18 de mayo de 2005, del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada, en los que se recomienda atender los requerimientos de la Comisión Organizadora del X Festival Nacional de Camélidos Sudamericanos, del distrito de Ninacaca, provincia de Pasco,

Región Pasco, de las Comunidades Nativas del departamento de Loreto y de la Comisión Organizadora del XXI Expo - V Feria Nacional Agropecuaria "Meseta de Bombón", del distrito de Ninacaca, provincia de Pasco, Región Pasco, respectivamente, con doce (12) bombas manuales de agua, y treinta y dos (32) desgranadoras manuales de maíz, las cuales serán entregadas en la modalidad de donación;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario excluir de la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial de procedencia china de propiedad del Ministerio de Agricultura, aquella maquinaria señalada en el considerando anterior;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, aprobada mediante Decreto Ley N° 25902, y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir de la Lista de Precios de la Maquinaria Agrícola y Agroindustrial de procedencia china de propiedad del Ministerio de Agricultura, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 720-2003-AG, los bienes descritos en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

ANEXO

ÍTEM	a) DENOMINACIÓN	b) CÓDIGO PATRIMONIAL (PARA BAJA)	c) DETALLE TÉCNICO				d) ESTADO DE CONSERVACIÓN				e) UBICACIÓN	f) VALOR S/.
			MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO DE VENTA	(N)	(B)	(R)	(M)		
1	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204108	SHANGAI	8BN-300	S/N	3545			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
2	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204109	SHANGAI	8BN-300	S/N	3546			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26

ÍTEM	a) DENOMINACIÓN	b) CÓDIGO PATRIMONIAL (PARA BAJA)	c) DETALLE TÉCNICO				d) ESTADO DE CONSERVACIÓN				e) UBICACIÓN	f) VALOR \$/.
			MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO DE VENTA	(N)	(B)	(R)	(M)		
3	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204110	SHANGAI	8BN-300	S/N	3547			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
4	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204111	SHANGAI	8BN-300	S/N	3548			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
5	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204112	SHANGAI	8BN-300	S/N	3549			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
6	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204113	SHANGAI	8BN-300	S/N	3550			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
7	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204114	SHANGAI	8BN-300	S/N	3551			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
8	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204116	SHANGAI	8BN-300	S/N	3553			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
9	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204117	SHANGAI	8BN-300	S/N	3554			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
10	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204118	SHANGAI	8BN-300	S/N	3555			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
11	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204119	SHANGAI	8BN-300	S/N	3556			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
12	BOMBA MANUAL DE AGUA	661201204120	SHANGAI	8BN-300	S/N	3557			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	267.26
13	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019876	SHANGAI	5TY-1	S/N	5127			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
14	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019877	SHANGAI	5TY-1	S/N	5129			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
15	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019878	SHANGAI	5TY-1	S/N	5130			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
16	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019879	SHANGAI	5TY-1	S/N	5131			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
17	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019880	SHANGAI	5TY-1	S/N	5132			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
18	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019881	SHANGAI	5TY-1	S/N	5133			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
19	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019882	SHANGAI	5TY-1	S/N	5134			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
20	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019883	SHANGAI	5TY-1	S/N	5135			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
21	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019884	SHANGAI	5TY-1	S/N	5136			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
22	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019885	SHANGAI	5TY-1	S/N	5137			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
23	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019886	SHANGAI	5TY-1	S/N	5138			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
24	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019887	SHANGAI	5TY-1	S/N	5139			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
25	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019888	SHANGAI	5TY-1	S/N	5140			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
26	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019889	SHANGAI	5TY-1	S/N	5141			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
27	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019890	SHANGAI	5TY-1	S/N	5142			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
28	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019891	SHANGAI	5TY-1	S/N	5143			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
29	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019892	SHANGAI	5TY-1	S/N	5144			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
30	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019893	SHANGAI	5TY-1	S/N	5145			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
31	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019894	SHANGAI	5TY-1	S/N	5146			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
32	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019895	SHANGAI	5TY-1	S/N	5147			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
33	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019896	SHANGAI	5TY-1	S/N	5148			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
34	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019897	SHANGAI	5TY-1	S/N	5149			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
35	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019898	SHANGAI	5TY-1	S/N	5150			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
36	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019899	SHANGAI	5TY-1	S/N	5151			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
37	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019900	SHANGAI	5TY-1	S/N	5152			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
38	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019901	SHANGAI	5TY-1	S/N	5153			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
39	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019902	SHANGAI	5TY-1	S/N	5154			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
40	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019903	SHANGAI	5TY-1	S/N	5155			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
41	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019904	SHANGAI	5TY-1	S/N	5156			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
42	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019905	SHANGAI	5TY-1	S/N	5157			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
43	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019906	SHANGAI	5TY-1	S/N	5158			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10
44	DESGRANADORA MANUAL DE MAIZ	0403528019907	SHANGAI	5TY-1	S/N	5159			X		LIMA - ALMACEN SANTA ANITA	89.10

11815

DEFENSA

Modifican texto de la R.S. N° 227-DE/FAP-CP en lo concerniente a las fechas de viaje del personal de la FAP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 306-2005-DE/FAP-CP

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Suprema N° 227-DE/FAP-CP de fecha 11 de abril del 2005, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Bolivariana de Venezuela del Personal FAP que en ella se menciona, para conformar la tripulación del avión LJ-36A FAP N° 525, avión alternativo AN-32B FAP N° 327, el cual realizaría un vuelo hacia la Base Aérea Mariscal Sucre;

Que, según Resolución Directoral N° 0843-CP de fecha 27 de abril del 2005, se concedió noventa (90) días de Licencia por Asuntos Particulares en el país, a partir del 1 de mayo al 28 de julio del 2005, al Mayor FAP ASTETE RIECKHOF Enrique;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior y por razones operativas, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Mayor FAP

RODRIGUEZ CORONEL Javier Elias, en reemplazo del Mayor FAP ASTETE RIECKHOF Enrique, así como incrementar una tripulación alterna para el avión LJ-36A FAP N° 525;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, la fecha de inicio y término de la referida comisión ha sido modificada para realizarse como se indica en la parte resolutoria;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley de Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Suprema N° 227-DE/FAP-CP de fecha 11 de abril del 2005 en el sentido de considerar dicho viaje de la siguiente manera, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa:

AVIÓN TITULAR : LJ-36A FAP N° 525
PERIODO : Del 24 al 25 de mayo del 2005

Comandante FAP SANCHEZ BARDALES César Alberto Oficial Manto
Mayor FAP URÍA MAZUELOS Johnny Alfredo Piloto

Mayor	FAP	RODRIGUEZ CORONEL Javier Elias	Piloto
Capitán	FAP	ARRUNATEGUI RENTERIA Richard	OB
Técnico 2da.	FAP	HUAYANAY DURAND Vicente Damian	CE

TRIPULACIÓN ALTERNA

Capitán	FAP	SCHIPPER SPOYA Erwin Paul	ONB
Técnico 3ra.	FAP	CAYCHO CERVERA Bruno William	CE

AVIÓN ALTERNO : AN-32B FAP N° 327
PERÍODO : Del 24 al 26 de mayo del 2005

Comandante	FAP	SANCHEZ BARDALES César Alberto	Oficial Mantto
Mayor	FAP	BARDALES ARIAS Ernesto	Piloto
Capitán	FAP	MIRANDA QUIROS Percy Omar	Piloto
Capitán	FAP	FERNANDEZ GARCIA Edwin Luis	Piloto
Técnico 1ra.	FAP	ROMERO PANTOJA José Ruyer	Mecánico
Técnico 1ra.	FAP	CHIPANA QUISPE Guillermo Roberto	C. Master

TRIPULACIÓN ALTERNA

Mayor	FAP	PEDEMONTE GARCIA Juan Carlos	Piloto
Técnico 1ra.	FAP	ALBORNOZ CARRERA ELIAS	Mecánico
Técnico 2da.	FAP	FLORES FARFAN Gilberto	C. Master

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (Avión Titular)

US\$ 200.00 x 2 días x 5 personas

Viáticos (Avión Alterno)

US\$ 200.00 x 3 días x 6 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

11936

Autorizan viaje de personal FAP en retiro para recibir tratamiento médico en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 307-2005-DE/FAP

Lima, 14 de junio de 2005

Visto el Acta N° 0180 del 19 de abril del 2004 de la Junta de Sanidad y Facsímile (511) 274-6116 del 17 de marzo del 2005 y Email del 9 de mayo del 2005 del Coordinador Clínico del "HOSPITAL JACKSON MEMORIAL de Miami, Solicitud del 22 de marzo y 10 de mayo del 2005, del Técnico de Segunda FAP (R) GALVEZ REYES Cesar Augusto, Papeleta de Trámite N° 1659 - SGFA del 8 de abril del 2005, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Ministerial N° 0427-DE/FAP - CP del 27 de febrero del 2003 se autorizó al Técnico de Segunda FAP (R) GALVEZ REYES César Augusto, para que viaje a los Estados Unidos de América del 11 al 19 de marzo del 2003, para su evaluación médica altamente especializada, cuyo diagnóstico fue "POST OPERADO DE HERNIA DISCAL, RESIDUAL L4 L5 DERECHA, POST OPERADO DE HERNIA DISCAL, CERVICAL A 2 NIVELES C5-C6 Y C6-C7", la misma que se efectuó en el HOSPITAL JACKSON MEMORIAL de Miami; asimismo, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 0579, 0781 y 0850 - DE/FAP-CP del 1 de abril, 15 de mayo y 29 de mayo del 2003, respectivamente, se amplió dicha permanencia con la finalidad de ser intervenido quirúrgicamente en el citado Nosocomio;

Que, con la Resolución N° 0215-CGFA del 16 de febrero del 2004, el citado Técnico pasó a la Situación Militar de Retiro;

Que, mediante el Acta N° 0180 del 19 de abril del 2004 la Junta de Sanidad, opina, que en vista que el Técnico de Segunda FAP (R) GALVEZ REYES Cesar Augusto, ha sido operado bajo alta tecnología en el HOSPITAL JACKSON MEMORIAL de Miami, se recomienda que sea reevaluado por el mismo profesional; asimismo con fecha 10 de mayo del 2005 el citado Técnico solicita se autorice el viaje al extranjero, a fin de poder asistir a la cita de control médico concertada para el día 13 de junio del 2005, de acuerdo al Email del 9 de mayo del 2005 del Coordinador Clínico del mencionado Hospital de Miami;

Que, con la Papeleta de Trámite N° 1659 - SGFA del 8 de abril del 2005, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú dispone la evaluación del requerimiento presentado por el Técnico de 2da. FAP (R) GALVEZ REYES César Augusto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y el Artículo 15º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del Técnico de 2da. FAP (R) GALVEZ REYES César Augusto, para su evaluación médica altamente especializada, a efectuarse en el HOSPITAL JACKSON MEMORIAL de Miami - Estados Unidos de América, del 12 al 16 de junio del 2005; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Otorgar pasajes Lima - Miami - Lima a favor de la Sra. Carmen Rosa CARBAJAL de GALVEZ, quien viajará acompañando al Técnico de 2da. FAP (R) GALVEZ REYES César Augusto, de conformidad a lo recomendado en el Acta N° 0180 del 19 de abril del 2004 de la Junta de Sanidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004.

Artículo 3º.- El citado Técnico deberá dar cumplimiento en lo establecido en los artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 5º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes (ida y retorno):

Lima - Miami (EE.UU.) - Lima
US\$ 484.84 x 2 personas

Viáticos

US\$ 220.00 x 5 días x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

US\$ 28.24 x 2 personas

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

11937

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a los EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 321-2005-DE/MGP

Lima, 30 de junio de 2005

Visto el Oficio Nº 100-0906 del Director General de Instrucción de la Marina, de fecha 29 de abril de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Rafael Francisco Alberto ZARIQUIEY Núñez y Capitán de Fragata César Federico CIER Sáenz, a fin que participen en el Curso Superior de Defensa y Seguridad Hemisférica, a llevarse a cabo en el Colegio Interamericano de Defensa, ciudad de Washington D.C. - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 12 de julio de 2005 al 15 de julio de 2006; por cuanto los conocimientos y experiencia a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los pagos correspondientes al período comprendido del 12 de julio al 31 de diciembre de 2005, se efectuarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2005 y del 1 de enero al 15 de julio de 2006, con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2006;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Decreto de Urgencia Nº 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Rafael Francisco Alberto ZARIQUIEY Núñez, CIP. 00803157 y Capitán de Fragata César Federico CIER Sáenz, CIP. 00802256, a fin que participen en el Curso Superior de Defensa y Seguridad Hemisférica, a llevarse a cabo en el Colegio Interamericano de Defensa, ciudad de Washington D.C. - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 12 de julio de 2005 al 15 de julio de 2006.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Washington D.C. (EE.UU.) - Lima
US\$ 1,472.00 x 5 adultos
US\$ 1,472.00 x 2 niños
US\$ 327.00 x 2 infantes

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 3,050.00 : 31 x 20 días (julio 2005) x 2 Oficiales Superiores
US\$ 3,050.00 x 11 meses x 2 Oficiales Superiores
US\$ 3,050.00 : 31 x 15 días (julio 2006) x 2 Oficiales Superiores

Gastos de Traslado: (Ida y retorno)

US\$ 3,050.00 x 2 x 4 compensaciones

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 28.24 x 7 personas

Artículo 3º.- El pago de los conceptos antes mencionados se efectuará con cargo a los presupuestos de los Años Fiscales 2005 y 2006, según corresponda.

Artículo 4º.- El mencionado Personal Superior revisará en la Dirección General de Instrucción de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 5º.- Facultar al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 6º.- El referido Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

11938

ECONOMÍA Y FINANZAS

Convocan a entidades que manejan operaciones de endeudamiento a conciliar desembolsos con la Dirección Nacional de Endeudamiento Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 013-2005-EF/75.01

Lima, 28 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28423 de fecha 26 de noviembre de 2004, se aprobó la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

Que, el Artículo 10º de la Ley Nº 28423, establece que las entidades u órganos que administran operaciones de endeudamiento están obligadas a conciliar, semestralmente, con la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los desembolsos que reciben al 30 de junio del Año Fiscal 2005, estableciéndose como máximo el 31 de julio del Año Fiscal 2005, bajo responsabilidad del titular de la entidad u órgano correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley Nº 28423;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar, según cronograma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, a las entidades que manejan operaciones de En-

deudamiento, para conciliar con la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los desembolsos que hayan recibido al 30 de junio del Año Fiscal 2005, bajo responsabilidad del titular de la entidad u órgano correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28423.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA
 Director General de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público

CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS AL 30-06-2005 PROVENIENTES DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO ACORDADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL O QUE CUENTEN CON SU GARANTÍA

DIAS	HORA	SECTORES
11-07-2005	10:00	MINISTERIO DEL INTERIOR
11-07-2005	11:30	MINISTERIO DE JUSTICIA
11-07-2005	15:00	MINISTERIO DE SALUD
11-07-2005	16:30	CONTRALORIA DE LA REPUBLICA
12-07-2005	10:00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
12-07-2005	11:30	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
12-07-2005	15:00	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
12-07-2005	16:30	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
13-07-2005	10:00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
13-07-2005	11:30	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
13-07-2005	15:00	CONGRESO DE LA REPUBLICA
13-07-2005	16:30	PODER JUDICIAL
14-07-2005	10:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA
15-07-2005	10:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA
18-07-2005	10:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
19-07-2005	10:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
20-07-2005	10:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
21-07-2005	10:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
22-07-2005	10:00	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
25-07-2005	10:00	GOBIERNOS REGIONALES
25-07-2005	15:00	GOBIERNOS LOCALES

11883

Convocan a diversas entidades para conciliar con la Dirección Nacional del Endeudamiento Público los ingresos provenientes de la CAF que hayan registrado al 30 de junio del Año Fiscal 2005

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2005-EF/75.01

Lima, 28 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 113-2004-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de US\$ 280 000 000 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar el "Programa de Infraestructura Económica y Desarrollo Social";

Que, mediante la Ley N° 28254 se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, a través del cual se otorgaron mayores recursos a diversos sectores dentro de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo;

Que, a fin de precisar el nivel de recursos utilizados por las unidades ejecutoras al amparo de la Ley N° 28254, es preciso que las mismas, confirmen ante la Dirección Nacional del Endeudamiento Público los recursos efectivamente registrados como ingresos al 30 de junio del Año Fiscal 2005;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 modificada por Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/13, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar, según cronograma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, a las siguientes entidades para conciliar con la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los ingresos provenientes de la CAF que hayan registrado al 30 de junio del Año Fiscal 2005, con cargo a la Ley N° 28254.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA
 Director General de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público

CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS AL 30-6-2005 POR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA CAF AL AMPARO DE LA LEY N° 28254

DIAS	HORAS	ENTIDADES
13/07/05	09:30	ADMINISTRADORA DE ACUERDOS DE GESTIÓN
13/07/05	10:00	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
13/07/05	10:30	CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
13/07/05	11:00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROYECTOS - DEP
13/07/05	11:30	FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - FONCODES
13/07/05	12:00	INPE - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
13/07/05	12:30	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA- INEI
13/07/05	14:30	INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD
13/07/05	15:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
13/07/05	15:30	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - ADMINISTRACIÓN
13/07/05	16:00	MINISTERIO PÚBLICO - GERENCIA GENERAL
13/07/05	16:30	MTC - PROVIAS DEPARTAMENTAL
14/07/05	09:30	MTC - PROVIAS NACIONAL
14/07/05	10:00	PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SANEAMIENTO
14/07/05	10:30	PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN ÁREAS RURALES
14/07/05	11:00	PROGRAMA NACIONAL DE WAWA WASI
14/07/05	11:30	PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
14/07/05	12:00	PROYECTO NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y CONSERVACIÓN DE SUELOS
14/07/05	12:30	UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA MEJORAR LA OFERTA PRODUCTIVA Y FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR
14/07/05	14:30	UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRÍCOLA - INCAGRO
14/07/05	15:00	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
14/07/05	15:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
14/07/05	16:00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
14/07/05	16:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
15/07/05	09:30	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
15/07/05	10:00	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
15/07/05	10:30	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL-APCI
15/07/05	11:00	DEVIDA - UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO POZUZU - PALCAZU
15/07/05	11:30	INADE - PROYECTO SIERRA CENTRO SUR
15/07/05	12:00	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
15/07/05	12:30	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
15/07/05	14:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
15/07/05	15:00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
15/07/05	15:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA
15/07/05	16:00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
15/07/05	16:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
16/07/05	09:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
16/07/05	10:00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
16/07/05	10:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
16/07/05	11:00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
16/07/05	11:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
16/07/05	12:00	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
16/07/05	12:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
16/07/05	14:30	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
16/07/05	15:00	UNIVERSIDAD NACIONAL FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
16/07/05	15:30	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
16/07/05	16:00	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
16/07/05	16:30	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
17/07/05	09:30	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
17/07/05	10:00	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DÍAS	HORAS	ENTIDADES
17/07/05	10:30	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
17/07/05	11:00	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
17/07/05	11:30	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
17/07/05	12:00	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
17/07/05	12:30	ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL

11884

Aprueban Calendario de Compromisos Trimestral Mensualizado de los meses de julio, agosto y setiembre del año fiscal 2005

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 036-2005-EF/76.01

Lima, 1 de julio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala entre otros, que el Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento;

Que, el Calendario de Compromisos es aprobado, en el Gobierno Nacional, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Finan-

ciamiento, por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30º de la Ley Nº 28411 señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público establece los lineamientos, procedimientos y restricciones que sean necesarias en la aprobación del Calendario de Compromisos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Calendario de Compromisos Trimestral Mensualizado de los meses de julio, agosto y setiembre del año fiscal 2005, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La aprobación del Calendario de Compromisos, no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiendo al Órgano de Control Interno o el que haga sus veces en el pliego verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso, de conformidad con el numeral 30.3º del artículo 30º de la Ley Nº 28411.

Artículo 3º.- Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, se desagregan a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARISTA ARBILDO

Director General

Dirección Nacional del Presupuesto Público

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 036-2005-EF/76.01

CALENDARIO DE COMPROMISOS TRIMESTRAL MENSUALIZADO TERCER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2005 (EN NUEVOS SOLES)

	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL	2 321 972 977	2 021 467 493	2 006 993 531	6 350 434 001
RECURSOS ORDINARIOS	1 843 369 625	1 523 049 162	1 502 745 798	4 869 164 585
CANON Y SOBRECANON	6 363 362	4 323 311	2 508 405	13 195 078
CONTRIBUCIONES A FONDOS	126 840 324	147 813 235	145 720 221	420 373 780
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	243 376 946	233 406 547	211 598 994	688 382 487
RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	68 367 142	83 818 055	118 813 329	270 998 526
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	33 655 578	29 057 183	25 606 784	88 319 545
TOTAL GENERAL :	2 321 972 977	2 021 467 493	2 006 993 531	6 350 434 001

11921

Oficio Circular sobre remisión de información por parte de las Unidades Ejecutoras que administran los ingresos provenientes de la CAF

OFICIO CIRCULAR Nº 006-2005-EF/75.22

Lima, 30 de junio de 2005

Señores

Unidades Ejecutoras que Administran los ingresos provenientes de la CAF
Presente.-

Asunto : Remisión de información por parte de las Unidades Ejecutoras que administran los ingresos provenientes de la CAF

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de manifestarles que mediante la Ley Nº 28254 se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, a través del cual se otorgaron mayo-

res recursos a diversos sectores dentro de la fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo.

Al respecto, a fin de conciliar el nivel de recursos utilizados por las unidades ejecutoras al amparo de la referida Ley, es preciso que las mismas confirmen ante la Dirección Nacional del Endeudamiento Público los recursos efectivamente registrados como ingresos al 30 de junio del Año Fiscal 2005.

En tal sentido, todas las Unidades Ejecutoras involucradas deberán remitir a esta Dirección Nacional la información requerida en el Anexo adjunto. A su vez, deberán precisar el nombre y cargo del funcionario representante de la entidad para la firma del Acta de Conciliación de Ingresos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

GUILLERMO GARRIDO LECCA

Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público

INTERIOR**Aprueban Reglamento de la Ley N° 28397 que regula la entrega de armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos****DECRETO SUPREMO
N° 002-2005-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28397 - Ley de Amnistía y Regularización de la Tenencia de Armas de Uso Civil, Armas de Uso de Guerra, Municiones, Granadas o Explosivos - se establecen las normas aplicables a las personas que ilegalmente o irregularmente posean armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos, asimismo, determina las garantías para quienes las devuelvan, su destino final y sanciones para quienes las retengan vencido el plazo establecido;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28397, señala que dicha norma debe ser reglamentada mediante Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento que norma la entrega de Armas de Uso Civil y/o de Guerra, Municiones, Granadas de Guerra o Explosivos, conforme a lo establecido en la Ley N° 28397 - Ley de Amnistía y Regularización de la Tenencia de Armas de Uso Civil, Armas de Uso de Guerra, Municiones, Granadas o Explosivos - que consta de siete (7) Títulos, treinta y nueve (39) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y cinco (5) Anexos.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros del Interior, de Defensa y de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la RepúblicaFÉLIX MURAZZO CARRILLO
Ministro del InteriorROBERTO E. CHIABRA LEÓN
Ministro de DefensaEDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia**REGLAMENTO DE LA LEY N° 28397 QUE
DECLARA LA AMNISTÍA Y REGULARIZACIÓN DE
LA TENENCIA ILEGAL O IRREGULAR DE ARMAS
DE USO CIVIL Y/O DE GUERRA, MUNICIONES,
GRANADAS DE GUERRA O EXPLOSIVOS.****TÍTULO I****GENERALIDADES****CAPÍTULO I****OBJETO Y ALCANCE****Artículo 1°.- OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que deben observarse para dar cumplimiento a la Ley N° 28397, que declara la amnistía para todas las personas naturales o jurídicas que posean ilegal o irregularmente armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos, a fin que se proceda a su entrega a las autoridades policiales, militares, del Ministerio Público y de la Dirección de Control de Servi-

cios de Seguridad Privada Control de armas y Municiones de Uso Civil (DICSCAMEC) del Ministerio del Interior (MININTER), en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de vigencia del presente reglamento, para ser regularizadas conforme a Ley.

Artículo 2°.- ALCANCE

El contenido del presente reglamento está dirigido a las personas naturales o jurídicas comprendidas en la Ley N° 28397.

Las normas y procedimientos contenidos en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria por el personal de la DICSCAMEC - MININTER, autoridades militares, policiales y del Ministerio Público, que en cumplimiento de la mencionada Ley recepcionen las armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos que en ella se establece.

TÍTULO II**DE LAS ARMAS DE USO CIVIL Y DE GUERRA,
MUNICIONES, GRANADAS DE GUERRA O
EXPLOSIVOS****CAPÍTULO I****DE LAS ARMAS DE FUEGO****Artículo 3°.- ARMAS COMPRENDIDAS**

Las armas comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 28397 y el presente Reglamento, son las siguientes:

3.1 **Armas de uso civil**, son aquellas destinadas para la defensa personal, deporte, caza, colección, seguridad y vigilancia armada, comprendidas en la Ley N° 25054, su Reglamento, modificatorias y normas complementarias.

3.2 **Armas de guerra**, son aquellas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 175° de la Constitución Política del Perú; estando comprendidas las siguientes:

3.2.1 Los fusiles, rifles o carabinas automáticas y semiautomáticas.

3.2.2 Las pistolas automáticas (subametralladoras) de cualquier calibre.

3.2.3 Las pistolas semiautomáticas calibre 9mm Parabellum, Luger o de mayor calibre y sus equivalencias.

3.2.4 Los revólveres calibre 357", 44" ó 9 mm. Parabellum o de mayor calibre y sus equivalencias.

3.2.5 Las determinadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

3.3 **Armas de guerra autorizadas para uso civil**, son aquellas autorizadas para seguridad personal destinadas para la protección de personalidades debidamente acreditadas. Considerándose a estas pistolas del tipo MGP-84 mini o similares con capacidad para disparar sólo en la modalidad de tiro por tiro, munición, calibre 9 mm Parabellum o Luger, previa autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4°.- ARMAS EN POSESIÓN ILEGAL

Se consideran armas de uso civil y/o de guerra en posesión ilegal, aquellas que no se encuentren registradas en la DICSCAMEC - MININTER, en las Fuerzas Armadas, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y en la PNP, y que por lo tanto no cuentan con la Licencia correspondiente.

Artículo 5°.- ARMAS EN POSESIÓN IRREGULAR

Se consideran armas de uso civil y/o de guerra en posesión irregular, aquellas que encontrándose registradas en la DICSCAMEC-MININTER, en las Fuerzas Armadas y PNP tienen sus Licencias vencidas, así como aquellas que no han sido transferidas conforme a Ley.

CAPÍTULO II**DE LAS MUNICIONES****Artículo 6°.- DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE
MUNICIONES**

Se consideran municiones a los cartuchos compuestos por el casquillo, fulminante, pólvora o carga de pro-

yección y la bala (proyectil) o perdigones que abastecen a las armas indicadas en el capítulo anterior. La munición para armas de uso civil y/o de guerra pueden ser clasificadas como: Munición ordinaria, trazadora, perforante, incendiaria, expansiva y explosiva.

CAPÍTULO III

DE LAS GRANADAS DE GUERRA

Artículo 7º.- DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE GRANADAS DE GUERRA

Se consideran granadas de guerra a todos aquellos proyectiles que contienen explosivos o sustancias químicas y de tamaño o forma conveniente que pueden ser lanzadas a mano o por un lanzador o proyector. Las granadas de guerra se clasifican como: Granadas de mano y granadas para lanzadores (fusiles, lanzagranadas y otros).

CAPÍTULO IV

DE LOS EXPLOSIVOS

Artículo 8º.- DEFINICIÓN DE EXPLOSIVOS

Se consideran explosivos a todas aquellas sustancias o sus mezclas que al ser iniciadas o activadas reaccionan violentamente, cambiando su estado inicial a otro de mayor volumen, con producción de grandes presiones y alta temperatura.

Artículo 9º.- POSESIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS

Sólo está permitida la posesión y empleo de explosivos a las Fuerzas Armadas y PNP, así como a las personas naturales y jurídicas autorizadas por la DICSCAMEC-MININTER, en los casos de explosivos de uso civil, con OPINIÓN FAVORABLE del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 10º.- EXPLOSIVOS EN POSESIÓN ILEGAL

Se consideran explosivos de uso civil y/o de guerra en posesión ilegal, aquellos que no cuentan con la autorización respectiva otorgada por la DICSCAMEC-MININTER, y/o de las Fuerzas Armadas o PNP, según corresponda, ó que contando con la misma ésta se encuentre vencida.

TÍTULO III

DE LA ENTREGA DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL Y/O DE GUERRA, MUNICIONES, GRANADAS DE GUERRA O EXPLOSIVOS

CAPÍTULO I

DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE POSEAN ILEGAL Y/O IRREGULARMENTE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL Y/O DE GUERRA, MUNICIONES, GRANADAS DE GUERRA O EXPLOSIVOS

Artículo 11º.- ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE ARMAS DE USO CIVIL Y/O DE GUERRA, MUNICIONES, GRANADAS DE GUERRA O EXPLOSIVOS EN POSESIÓN ILEGAL

Las Personas Naturales y/o Jurídicas que posean ilegalmente armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos, deberán entregarlas a las autoridades policial es, militares y del Ministerio Público acreditadas para tal fin, así como de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) del Ministerio del Interior (MININTER) a través de sus Órganos Centrales en Lima y de sus Jefaturas Departamentales o Delegaciones Departamentales de Apoyo Policial a la DICSCAMEC a nivel nacional; para ser regularizadas según corresponda y conforme a Ley en el plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento.

Artículo 12º.- ENTREGA Y REGULARIZACIÓN DE ARMAS DE USO CIVIL Y/O DE GUERRA EN POSESIÓN IRREGULAR

Las Personas Naturales y/o Jurídicas que posean irregularmente armas de uso civil, por tener sus licencias vencidas,

acreditadas con la presentación de las mismas o con la denuncia policial correspondiente por su pérdida, deberán apersonarse a la DICSCAMEC-MININTER, a sus Órganos Centrales en Lima o a sus Jefaturas Departamentales y Delegaciones de Apoyo Policial a la DICSCAMEC a nivel nacional, con la finalidad de entregar dichas armas, para verificarlas y proceder a regularizar su situación, actualizando y/o renovando su respectiva licencia de posesión y uso cumpliendo los requisitos que establece el TUPA-DICSCAMEC; a excepción de las armas de guerra autorizadas para uso civil que deberán ser entregadas para su internamiento, hasta que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorice su uso de acuerdo a las normas establecidas. Asimismo, para los casos de personal militar o policial se procederá de conformidad a las disposiciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas vigentes para el otorgamiento de las licencias correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL Y/O DE GUERRA, MUNICIONES, GRANADAS DE GUERRA O EXPLOSIVOS

Artículo 13º.- ACREDITACIÓN DE DEPENDENCIAS AUTORIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

La DICSCAMEC-MININTER en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la PNP y el Ministerio Público, determinarán y acreditarán a las dependencias Militares, Policiales y del Ministerio Público que a nivel nacional se harán responsables de la recepción, almacenamiento y traslado de las armas de fuego de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra y explosivos entregadas para su regularización, internamiento definitivo o destrucción, según sea el caso.

Artículo 14º.- DESTINO DE LAS ARMAS DE USO CIVIL Y DE GUERRA, MUNICIONES, GRANADAS DE GUERRA O EXPLOSIVOS

Las dependencias Militares, Policiales y del Ministerio Público que en cumplimiento a la Ley N° 28397, reciben armas de fuego de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos, oportunamente deberán remitir las autorizadas para uso civil a la DICSCAMEC-MININTER, y las de guerra al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para el procesamiento correspondiente a fin de establecer su destino final, conforme a lo regulado en el presente Reglamento.

Artículo 15º.- FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Las dependencias de la DICSCAMEC-MININTER, así como de las Fuerzas Armadas, PNP y Ministerio Público autorizadas a nivel nacional a recepcionar las armas de fuego de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos, proporcionarán al público en general, las facilidades del caso para agilizar el acto de entrega de las mismas.

Artículo 16º.- ACTO DE ENTREGA

El acto de entrega de las armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos deberá materializarse en la formulación de un "Acta de Internamiento" (cuyos modelos se adjuntan el Anexo N° 01) en la que se consignará la fecha, los datos personales de quien hace la entrega así como las características, estado de conservación y de funcionamiento del arma. Dicha acta será firmada por el funcionario encargado de recepcionar el arma y por el interesado, quien recibirá copia de dicha acta.

Artículo 17º.- APOYO DE LA PNP

Las Direcciones y Unidades Especializadas de la PNP y las Fuerzas Armadas brindarán el apoyo que requieran las autoridades comprometidas para el cumplimiento de la Ley N° 28397, para la evaluación y traslado de las armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos comprendidas en el presente Reglamento, según corresponda.

Artículo 18º.- PROCESO PARA LA REGULARIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CON LICENCIA VENCIDA.

Las personas naturales y jurídicas que tengan en su poder armas de fuego autorizadas para uso civil con

licencia vencida (posesión irregular), deberán apersonarse necesariamente a los órganos centrales y/o desconcentrados a nivel nacional de la DICSCAMEC - MININTER para su regularización correspondiente de acuerdo al "cronograma" que dicho organismo establecerá oportunamente.

En la ciudad de Lima la DICSCAMEC - MININTER con el apoyo de la PNP podrá desconcentrar la atención estableciendo sedes provisionales para tal efecto.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN, REGULARIZACIÓN Y DESTINO FINAL

CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19º.- EVALUACIÓN DEL MATERIAL RECEPCIONADO

La evaluación de las armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos, se realizará en la DICSCAMEC - MININTER y por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según corresponda.

Artículo 20º.- CALIFICACIÓN DE LAS ARMAS DE USO CIVIL

Concluido el proceso de evaluación, las armas autorizadas de uso civil que no se encuentren registradas en la DICSCAMEC - MININTER, en las Fuerzas Armadas o en la PNP y no estén requeridas judicialmente o policialmente calificarán para su registro y otorgamiento de las licencias de posesión y uso de armas de fuego de uso civil siempre y cuando cumplan con los requisitos de Ley.

Artículo 21º.- CALIFICACIÓN DE LAS ARMAS DE GUERRA

Concluido el proceso de evaluación de las armas recepcionadas, las que califiquen como armas de guerra serán decomisadas e internadas en el Almacén General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, excepto aquellas autorizadas para el uso civil y que se encuentren registradas en la DICSCAMEC - MININTER, y no estén requeridas judicialmente o policialmente, las que calificarán para su registro y otorgamiento de las licencias de posesión y uso de armas de uso civil siempre y cuando cumplan con los requisitos de Ley.

CAPÍTULO II

DE LA REGULARIZACIÓN

Artículo 22º.- REGULARIZACIÓN DEL MATERIAL RECEPCIONADO

Se entiende por regularización el proceso al que serán sometidas las armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o los explosivos comprendidos en el presente Reglamento, el cual determinará su situación y calificación ya sea para su registro, otorgamiento de las autorizaciones y/o licencias respectivas, devolución o internamiento.

Artículo 23º.- OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE POSESIÓN Y USO DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL

Para las armas de fuego autorizadas para uso civil, la DICSCAMEC - MININTER otorgará la licencia de posesión y uso respectiva, luego de establecer la conformidad del procedimiento correspondiente, así como la aptitud del usuario conforme a las disposiciones señaladas en la Ley N° 25054, su Reglamento, Modificatorias y Normas Complementarias.

Artículo 24º.- REGULARIZACIÓN DE LAS ARMAS CON LICENCIA VENCIDA

Las armas autorizadas para uso civil que se encuentren con licencia vencida (posesión irregular) serán entregadas a la DICSCAMEC - MININTER para su verificación física y no requerirán su internamiento; a fin que puedan ser regularizadas con la emisión de la licencia respectiva, dentro del plazo que señala el Art. 10º de la Ley N° 28397, caso contrario se aplicarán las sanciones que señala el Art. 4º de dicha Ley.

Artículo 25º.- REGULARIZACIÓN DE LAS ARMAS DE PROPIEDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA PNP

En los casos que personas naturales y jurídicas soliciten regularizar armas de fuego de propiedad de las Fuerzas Armadas y de la PNP, así como de propiedad particular de sus integrantes, éstas serán remitidas a sus respectivos Institutos, para las acciones correspondientes.

Artículo 26º.- REGULARIZACIÓN DE LAS ARMAS DE USO CIVIL EN POSESIÓN ILEGAL

Las Personas que no cuenten con la documentación que acredite la adquisición lícita y/o legal de armas autorizadas para uso civil que posean, para regularizar su situación y lograr su inscripción, podrán presentar por única vez una declaración jurada simple (cuyo modelo se adjunta en el Anexo N° 02) que precise el origen lícito de su adquisición, debiendo además cumplir con los requisitos exigidos por ley para obtener la Licencia de Armas respectiva. Asimismo, para los casos de personal militar o policial se procederá de conformidad a las disposiciones legales vigentes para el otorgamiento de las licencias de armas correspondiente.

Artículo 27º.- REGULARIZACIÓN DE ARMAS DE GUERRA AUTORIZADAS PARA USO CIVIL

Las armas de guerra autorizadas para uso civil (Considerándose éstas a las pistolas del tipo MGP-84 mini o similares con capacidad de disparar sólo en la modalidad de tiro por tiro, munición Cal. 9 mm. Parabellum o Luger, previa autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas) que posean licencia de armas vencida y/o no cuenten con documentación que acredite su adquisición lícita se ceñirán a lo establecido en el presente Reglamento y a lo dispuesto por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 28º.- PLAZO PARA REGULARIZACIÓN DE ARMAS DE USO CIVIL EN POSESIÓN ILEGAL

Los usuarios que hayan entregado sus armas para su internamiento tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente reglamento, para tramitar su Licencia y devolución de las mismas, caso contrario la DICSCAMEC decidirá el destino final de las mismas conforme a Ley.

Artículo 29º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA GRANADAS DE GUERRA Y EXPLOSIVOS

Por razones de seguridad las granadas de guerra y los explosivos recepcionados que se encuentren en buen estado, serán internados inicialmente en los polvorines de las instalaciones militares de las Fuerzas Armadas y policiales más próximos a nivel nacional; posteriormente deberán ser remitidos al almacén o almacenes que determine el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Aquellas granadas de guerra y explosivos que no ofrezcan garantías para el almacenaje deberán ser destruidas en el sitio por personal especializado, conforme prescribe el Art. 35º del presente Reglamento.

Artículo 30º.- MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA COMUNIDADES NATIVAS

Para los casos de personas naturales pertenecientes a Comunidades Nativas debidamente acreditadas por la autoridad correspondiente, que posean ilegal o Irregularmente armas de fuego de uso civil autorizadas para la modalidad de "caza", que las empleen como medio de supervivencia y que por motivos de lejanía de su residencia, medios disponibles u otras razones que dificulten y/o impidan el cumplimiento de determinados requisitos exigidos para la obtención de las licencias de posesión y uso de armas de fuego de uso civil, gozarán de los beneficios siguientes:

30.1 No internamiento del Arma de fuego.

30.2 No pago por concepto de trámite de licencia.

30.3 Presentación del certificado de salud mental otorgado por la posta médica de su comunidad.

CAPÍTULO III

DEL DESTINO FINAL

Artículo 31º.- DESTINO FINAL DEL MATERIAL RECEPCIONADO

El destino final de las armas de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra y explosivos, suje-

tas al presente Reglamento se definirá en las situaciones siguientes:

- 31.1 Devolución, previa obtención de la licencia correspondiente.
- 31.2 Internamiento definitivo
- 31.3 Destrucción

Artículo 32º.- DESTINO FINAL DE LAS ARMAS Y MATERIAL DE USO CIVIL

Las armas y municiones de uso civil recepcionadas deberán ser remitidas a la Sede Central de la DICSCAMEC y/o a sus órganos Desconcentrados a nivel nacional.

El destino final de las armas, municiones, y explosivos de uso civil recibidos, será determinado por el Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC.

Artículo 33º.- DESTINO FINAL DE LAS ARMAS Y MATERIAL DE GUERRA

El destino final de las armas de guerra, municiones, granadas y explosivos de guerra recepcionados, será determinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 34º.- DESTINO DE LAS ARMAS DE GUERRA EN POSESIÓN ILEGAL

El destino final de todas las armas de fuego de guerra en posesión ilegal de acuerdo a Ley, serán internadas al almacén general del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a las armas de guerra autorizadas para uso civil, se les otorgará el tratamiento que corresponda de conformidad a lo establecido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 35º.- CASOS DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL RECEPCIONADO

Si al momento de la recepción, las granadas de guerra y los explosivos presentan exudaciones, signos de deterioro y/o peligro, las autoridades policiales, militares de las Fuerzas Armadas, del Ministerio Público y de la DICSCAMEC - MININTER, previa calificación por personal especializado de las Fuerzas Armadas y de la DICSCAMEC MININTER, procederán a su destrucción en presencia de un representante del Ministerio Público y formulando el acta correspondiente. Dichos casos deberán informarse a la DICSCAMEC-MININTER y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, teniendo en cuenta si son de uso civil o de guerra, respectivamente.

TÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 36º.- GARANTIAS DE LA LEY

Las Personas que se acojan a la Ley N° 28397, gozarán de las garantías siguientes:

36.1 Derecho a solicitar la presencia de un Fiscal, Juez de Paz, un representante de la Defensoría del Pueblo, autoridad comunal o eclesiástica así mismo podrán presentarse con un Notario Público de su elección, quienes dejarán constancia de la entrega ante la autoridad correspondiente.

36.2 Derecho a solicitar copia del acta de internamiento del arma de fuego que entregan a fin de solicitar la posterior devolución del arma, de ser procedente.

36.3 No ejercer contra las personas que se acojan a la Ley, según sea el caso, acción penal, civil o administrativa por la posesión ilegal o irregular de armas de fuego de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra o explosivos.

TÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 37º.- SANCIONES POSTERIORES A LA VIGENCIA DE LA LEY

Las personas que al vencimiento del plazo establecido en artículo 10º de la Ley N° 28397, no cumplan con la obligación de entregar las armas de fuego, municiones, granadas de guerra o explosivos, serán sancionadas administrativamente y procesadas penalmente, según corresponda, conforme lo establece el artículo 4º de la mencionada Ley.

TÍTULO VII

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 38º.- ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA DIFUSIÓN DE LA LEY

Los Ministerios del Interior, de Defensa y de Justicia, así como los Gobiernos Regionales y Locales dispondrán la difusión masiva de la Ley N° 28397 y del presente Reglamento, utilizando los medios pertinentes, a fin de lograr el conocimiento de los mismos en todo el ámbito nacional.

Artículo 39º.- FORMULACIÓN DEL COMUNICADO OFICIAL

Para efectos del cumplimiento del artículo precedente el Ministerio del Interior formulará el comunicado oficial y único que entregará a los Ministerios y Gobiernos involucrados en la indicada difusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC consolidará la información general sobre las personas naturales y jurídicas que se han acogido a la presente Ley, para tal efecto las autoridades militares de las Fuerzas Armadas, policiales y del Ministerio Público encargadas de la recepción de las armas de fuego de uso civil y/o de guerra, municiones, granadas de guerra y explosivos, remitirán a la DICSCAMEC las actas originales de las armas, municiones y explosivos de uso civil entregados y recibidos, así como copia de la actas del material de guerra recepcionado e internado en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Segunda.- COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES

Los Ministerios de Defensa y del Interior así como el Ministerio Público realizarán las coordinaciones necesarias para establecer las acciones de detalle para un mejor cumplimiento del presente Reglamento, emitiendo las directivas correspondientes.

Tercera.- VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a los 20 días de su publicación.

11828

Designan Directores de Programas Sectoriales de las Jefaturas Departamentales DICSCAMEC Arequipa, La Libertad y Cusco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1494-2005-IN-1707/1**

Lima, 24 de junio del 2005

Visto, el Oficio N° 834-2005-IN-1707/1 del 18E-NE2005, de Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director General de la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, solicita la designación del Comandante PNP Jorge Luis ASCA PADILLA, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Arequipa de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Arequipa de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 003-204-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 17° de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo; y el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 19ENE2005, al Comandante PNP Jorge Luis ASCA PADILLA, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Arequipa de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11816

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1495-2005-IN-1707/1**

Lima, 24 de junio del 2005

Visto, el Oficio N° 834-2005-IN-1707/1 del 18ENE2005, de Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director General de la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, solicita la designación del Comandante PNP Hugo PACHAS BERROSPI, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC La Libertad de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC La Libertad de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 003-204-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 17° de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo; y el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 17ENE2005, al Comandante PNP Hugo PACHAS BERROSPI, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC La Libertad de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11817

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1496-2005-IN-1707/1**

Lima, 24 de junio del 2005

Visto, el Oficio N° 834-2005-IN-1707/1 del 18ENE2005, de Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director General de la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, solicita la designación del Comandante PNP Rubén PANTOJA CALVO, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Cusco de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Cusco de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 003-204-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 17° de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo; y el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 17ENE2005, al Comandante PNP Rubén PANTOJA CALVO, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Cusco de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11818

**Designan Directores de las Jefaturas
Departamentales DICSCAMEC Puno y
Lambayeque**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1497-2005-IN-1707/1**

Lima, 24 de junio del 2005

Visto, el Oficio N° 834-2005-IN-1707/1 del 18ENE2005, de Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director General de la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, solicita la designación del Comandante PNP Jaime Félix OCAÑA MOZO, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Puno de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la

Jefatura Departamental DICSCAMEC Puno de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 17° de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo; y el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 17ENE2005, al Comandante PNP Jaime Félix OCAÑA MOZO, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Puno de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11772

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1498-2005-IN-1707/1**

Lima, 24 de junio del 2005

Visto, el Oficio N° 834-2005-IN-1707/1 del 18 ENE2005, de Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director General de la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, solicita la designación del Comandante PNP Wilman CARRASCO BECERRA, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 17° de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo; y el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 17ENE2005, al Comandante PNP Wilman CARRASCO BECERRA, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial I, F-2 de la Jefatura Departamental DICSCAMEC Lambayeque de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas,

Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11773

Designan Director de la Dirección de Control Operativo de la DICSCAMEC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1499-2005-IN-1707/1**

Lima, 24 de junio del 2005

Visto, el Oficio N° 834-2005-IN-1707/1 del 18 ENE2005, de Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director General de la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, solicita la designación del Mayor PNP Jorge Lorenzo VASQUEZ SALAS, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3 de la Dirección de Control Operativo de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3 de la Dirección de Control Operativo de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 17° de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo; y el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 17ENE2005, al Mayor PNP Jorge Lorenzo VASQUEZ SALAS, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3, de la Dirección de Control Operativo de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11774

Designan Directores de las Direcciones de Control de Armas, Munición y Explosivos y de Control de Servicios de Seguridad Privada de la DICSCAMEC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1500-2005-IN-1707/1**

Lima, 24 de junio del 2005

Visto, el Oficio N° 834-2005-IN-1707/1 del 18 ENE2005, de Dirección General de Control de Servicios

de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director General de la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, solicita la designación del Comandante PNP César Augusto ALVAREZ LEON, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3 de la Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3 de la Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 17° de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo; y el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 17ENE2005, al Comandante PNP César Augusto ALVAREZ LEON, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3 de la Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11812

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1501-2005-IN-1707/1**

Lima, 24 de junio del 2005

Visto, el Oficio N° 834-2005-IN-1707/1 del 18 ENE2005, de Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director General de la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, solicita la designación del Comandante PNP Roger David TORRES MENDOZA, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3 de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3 de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder

Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior; el artículo 17° de la Ley N° 27444, eficacia anticipada del acto administrativo; y el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 17ENE2005, al Comandante PNP Roger David TORRES MENDOZA, en el cargo público de confianza de Director de Programa Sectorial II, F-3 de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11813

JUSTICIA

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 281-2005-JUS**

Lima, 30 de junio de 2005

Visto el Oficio N° 1552-2005-JUS-PPMJ, de fecha 8 de junio de 2005, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Especial N° 007-2005-INPE/04, el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE señala que servidores de dicha Entidad han utilizado certificados médicos presuntamente falsos para justificar las inasistencias a su centro de labores, por lo que recomienda que se inicien las acciones legales y judiciales que correspondan;

Que, mediante Oficio N° 344-2005-INPE/01, de fecha 20 de mayo 2005, la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario - INPE remitió los respectivos antecedentes del referido Examen Especial, para que se expida la Resolución Ministerial que autorice a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, iniciar las acciones penales contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y penado en el artículo 431° del Código Penal;

Que, existen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito contra la Fe Pública, por lo que corresponde autorizar al Procurador Público, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 del Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales que correspon-

dan, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia

11837

Dan por concluida la labor de Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley de Fundaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 282-2005-JUS

Lima, 30 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 065-2003-JUS y 075-2003-JUS, de fechas 14 y 25 de febrero de 2003, respectivamente, se constituyó la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley de Fundaciones;

Que, la mencionada comisión ha cumplido con presentar el Anteproyecto de Ley debidamente revisado;

Que, es necesario reconocer y agradecer la importante labor desarrollada por los miembros de la referida comisión así como por las personas que contribuyeron con su importante tarea; la misma que permitirá contar con una Ley que regule y promueva a las Fundaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la labor conferida a la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley de Fundaciones.

Artículo 2º.- Reconocer y agradecer la importante labor desarrollada por los miembros de la referida Comisión, la misma que estuvo integrada por los siguientes profesionales:

- Señor Héctor José Bellido Sánchez, quien la presidió.
- Señor Juan José Garazatua Nuñovero.
- Señor Hugo Paniague Carrión.
- Señor Walter Rivera Vilchez.
- Señor Jorge Ernesto Velarde Sussoni.
- Señor Oscar Javier Zegarra Guzmán.
- Señor Héctor Luis Santibáñez Cotera.

Artículo 3º.- Reconocer y agradecer los servicios prestados para el cumplimiento de la labor de la Comisión, a quienes actuaron como Secretarios Técnicos, señores Gabriela Mendoza Barrera y Samuel Guzmán Pillihuamán Peñafiel. Asimismo, extender el agradecimiento a la doctora Giovanna Torres Rettes, Secretaria Técnica del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, por su importante participación.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a cada uno de los integrantes y colaboradores de la Comisión, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia

11838

PRODUCE

Imponen sanción de cese temporal a servidores de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2005-PRODUCE

Lima, 1 de julio de 2005

Visto; el Informe Nº 041-2005-CPPAD/PRES, de fecha 23 de junio del 2005, presentado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial Nº 162-2005-PRODUCE, que resuelve el Recurso presentado por el señor Miguel Villacorta Valverde contra la Resolución Ministerial Nº 126-2005-PRODUCE, que instauró el Proceso Administrativo Disciplinario;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 126-2005-PRODUCE de fecha 19 de mayo del 2005, se instauró procesos administrativos disciplinarios a los servidores Oscar Ugaz Ocmin y Miguel Villacorta Valverde servidores de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia por haber incurrido en falta administrativa de carácter disciplinario tipificado en el inciso a), b) y f) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, a través del Expediente Nº 00003318 el señor Miguel Villacorta Valverde, solicitó la prescripción de la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario, pedido que ha sido considerado improcedente por la Resolución Ministerial Nº 162-2005-PRODUCE; que, asimismo el recurrente en el mismo escrito hace uso del derecho que le asiste y plantea las precisiones solicitadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por los cargos que se le imputa;

Que, de la revisión y análisis realizado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se desprende que los descargos e informes presentados por los servidores Oscar Ugaz Ocmin y Miguel Villacorta Valverde, no desvirtúan los contenidos en las observaciones formuladas por la Oficina General de Auditoría Interna en el Informe Nº 003-2004-02-5301, motivo por el cual corresponde imponer la sanción disciplinaria acorde a la gravedad de la falta cometida;

Que, el artículo 150º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28º de la Ley y el reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda;

Que, mediante el informe del visto, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, recomienda aplicar la sanción disciplinaria de cese temporal por treinta y un (31) días calendario, sin goce de remuneraciones contra los servidores Oscar Ugaz Ocmin y Miguel Villacorta Valverde, servidores de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia;

Estando a lo dispuesto en los artículos 150º, 151º, 152º, 153º, 155º, 158º, 160º, 163º y 170º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer la sanción disciplinaria de cese temporal por treinta y un (31) días sin goce de remuneraciones a los señores Oscar Ugaz Ocmin y Miguel Villacorta Valverde, servidores de la Dirección Nacional

de Seguimiento, Control y Vigilancia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a los servidores indicados en el artículo precedente, con las formalidades de Ley.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines legales convenientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

11888

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban Reglamento del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS)

DECRETO SUPREMO
Nº 051-2005-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 10-98-RE del 24 de mayo de 1998, el Perú ratificó la Convención sobre Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, denominada también Convención de Ottawa;

Que, la finalidad de la Convención es poner fin al sufrimiento y a las muertes causadas por las minas antipersonal, las cuales matan y mutilan a cientos de personas cada semana alrededor del mundo, en su mayor parte civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstruyen el desarrollo económico y la reconstrucción, inhiben la repatriación de refugiados y de personas desplazadas internamente, además de ocasionar otras severas consecuencias muchos años después de su emplazamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 113-2002-RE, se creó el Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), como ente encargado de proponer la política de Estado en materia de la acción integral contra las minas antipersonal en el Perú, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Convención de Ottawa;

Que, es de importancia nacional dotar al Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal, de los instrumentos legales necesarios que le permitan una mejor operatividad para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas, así como para la captación eficiente de la cooperación internacional que permita concluir con los compromisos nacionales asumidos en el instrumento internacional de Ottawa;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo Nº 113-2002-RE;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS) y sus anexos, los que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo Segundo.- El citado Reglamento consta de veintiséis (26) artículos, tres (3) disposiciones complementarias y tres (3) anexos.

Artículo Tercero.- Deróguese la Resolución Suprema Nº 430-99-RE que creó el Grupo de Trabajo Cancillería - Defensa sobre minas antipersonas, el mismo que se considera disuelto a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto Supremo será rendido por los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa, Interior, Educación, Salud, y de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

FÉLIX MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

REGLAMENTO DEL CENTRO PERUANO DE ACCIÓN CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL (CONTRAMINAS)

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. Ámbito de aplicación
- Art. 2. Definiciones
- Art. 3. Funciones
- Art. 4. Apoyo de Cancillería
- Art. 5. Oficinas Regionales
- Art. 6. Coordinaciones nacionales e internacionales
- Art. 7. Flujo de información

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Art. 8. Órganos

CAPÍTULO II DEL CONSEJO EJECUTIVO

- Art. 9. Funciones del Consejo Ejecutivo
- Art. 10. Forma de nombramiento de los integrantes
- Art. 11. Presidencia del Consejo Ejecutivo. Caso de ausencia.
- Art. 12. Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias
- Art. 13. Ausencia a Sesiones
- Art. 14. Quórum
- Art. 15. Mecanismos de adopción de acuerdos / votos discrepantes
- Art. 16. Libro de Actas
- Art. 17. Registro en el Libro de Actas

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- Art. 18. Definición
- Art. 19. Representación legal de CONTRAMINAS
- Art. 20. Entidades de apoyo
- Art. 21. Funciones
- Art. 22. Coordinación General
- Art. 23. Suscripción de convenios de cooperación internacional
- Art. 24. Reporte periódico de información sobre minas antipersonal

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERNAS

- Art. 25. Documentación que presenta la Secretaría Técnica en el Consejo Ejecutivo
- Art. 26. Observaciones a los proyectos presentados

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA. Obligación de los sectores de informar sobre sus representantes ante el Consejo Ejecutivo

SEGUNDA Organigrama
 TERCERA Aprobación del logo

ANEXOS

- I Flujo de información
- II Organigrama
- III Logo

REGLAMENTO DEL CENTRO PERUANO DE ACCIÓN CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL (CONTRAMINAS)

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento norma la estructura, organización y funciones del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS).

Artículo 2º.- El Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), es el ente encargado de proponer la política de Estado en materia de la acción integral contra las minas antipersonal en el Perú, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Convención de Ottawa.

De acuerdo a las definiciones que ofrece la Convención de Ottawa y el presente Reglamento, se entenderá por:

1. Mina, todo artefacto explosivo diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebido para explosionar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, un vehículo o un animal.

2. Mina Antipersonal, toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas. Las minas diseñadas para detonar por la presencia, la proximidad o el contacto de un vehículo, y no de una persona, que estén provistas de un dispositivo antimanipulación, no son consideradas minas antipersonal por estar así equipadas.

3. Zona Minada, constituye una zona peligrosa debido a la presencia de minas o en la que se sospecha su presencia.

4. Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal, constituido por la integración de tres Programas Nacionales que son de: Desminado Humanitario; Educación sobre el Riesgo de Minas Antipersonal; y Asistencia a las Víctimas por las Minas Antipersonal.

5. IMAS (Normas Internacionales para las actividades relativas a las minas), constituye las normas internacionales aprobadas por la comunidad internacional para el tema de minas antipersonal.

6. IMSMA (Information Management System Mine Action), constituye un sistema de almacenamiento de datos relativo a las minas antipersonal, proporcionado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

7. Aseguramiento de la Calidad Interna (ACI): constituye el control de calidad de los trabajos de desminado humanitario efectuados.

8. CONTRAMINAS, estará referido al Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal;

9. Convención, estará referido a la Convención de Ottawa - Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción;

10. MPD, se está haciendo referencia al Manual de Procedimientos de Desminado Humanitario.

Artículo 3º.- Las funciones de CONTRAMINAS son:

1. Propiciar la destrucción de las minas antipersonal del territorio peruano;
2. Fomentar campañas educativas de prevención sobre el riesgo de las minas antipersonal;
3. Fomentar el desarrollo de técnicas para la destrucción de minas antipersonal, aprobadas por la comunidad internacional, adecuándolas a las características del territorio peruano.
4. Promover la atención y rehabilitación de víctimas provocadas por acción de las minas antipersonal, así como su reintegración económica y social.

5. Promover la cooperación internacional para el adecuado financiamiento de los Programas y Proyectos así como la capacitación del personal encargado de la ejecución de la Convención.

6. Aprobar los Acuerdos o Convenios Internacionales, de carácter no administrativo, que se suscriban a nombre de la institución.

Artículo 4º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores prestará el apoyo del caso a CONTRAMINAS, facilitando su infraestructura y logística para sus operaciones.

Artículo 5º.- De considerarlo pertinente, se podrá establecer Oficinas Regionales de Desminado Humanitario bajo el mando de la Secretaría Técnica de CONTRAMINAS. De existir Oficinas Regionales a la entrada en vigencia del presente Reglamento, éstas pasarán inmediatamente a formar parte de CONTRAMINAS, bajo la administración y supervisión directa de su Secretaría Técnica.

Artículo 6º.- CONTRAMINAS, a través de su Secretaría Técnica, podrá realizar coordinaciones con diferentes sectores tanto del ámbito nacional como internacional, con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Decreto Supremo.

Artículo 7º.- CONTRAMINAS, como autoridad nacional en el tema de minas antipersonal, deberá ser permanentemente informado de las acciones desarrolladas por los sectores nacionales, organismos internacionales de derecho internacional público y no gubernamentales, así como por el personal nacional como internacional vinculado. Para ello, se tendrá en cuenta el esquema de "Flujo de información" que como Anexo I consta al final del presente Reglamento.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8º.- El Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal - CONTRAMINAS, está integrado por dos órganos: Un Consejo Ejecutivo y una Secretaría Técnica.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 9º.- Son funciones del Consejo Ejecutivo de CONTRAMINAS:

1. Aprobar el Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal, así como los programas y proyectos derivados de éste;
2. Ejecutar el Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal;
3. Aprobar el presupuesto de la institución;
4. Aprobar las modificaciones o propuestas de normas legales vinculadas a CONTRAMINAS;
5. Efectuar el seguimiento del Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal;
6. Aprobar los Acuerdos o Convenios Internacionales, de carácter no administrativo que se suscriban a nombre de la institución.

Artículo 10º.- Los integrantes a que se refiere el Decreto Supremo, serán designados y acreditados a CONTRAMINAS mediante la expedición de una Resolución Ministerial de su sector.

Artículo 11º.- La Presidencia del Consejo Ejecutivo recaerá en el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ausencia del Presidente, deberá asumir en calidad de Presidente interino, el segundo representante de ese sector.

Artículo 12º.- El Consejo Ejecutivo celebrará dos Sesiones Ordinarias en el año, convocadas por la Presidencia, a través de comunicaciones oficiales remitidas con una anterioridad de quince días, adjuntando la agenda del día y la documentación sobre la cual versará la sesión.

Cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá celebrar Sesiones Extraordinarias a pedido de la Presidencia,

de la mitad de representantes del Consejo Ejecutivo o de la Secretaría Técnica. Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los representantes y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

Artículo 13º.- Los miembros que no asistan a las sesiones del Consejo Ejecutivo deberán informar previamente sobre dicha circunstancia al Presidente. La Secretaría Técnica deberá informar a los ausentes de los acuerdos adoptados en las sesiones. Pero si se tratase de asuntos relacionados específicamente a un sector, se requerirá necesariamente de la presencia del representante respectivo.

En caso que los miembros del Consejo Ejecutivo incurran en más de dos inasistencias injustificadas, se informará de dicha situación al titular del Sector pertinente.

Artículo 14º.- El quórum para iniciar las sesiones del Consejo Ejecutivo será $\frac{3}{4}$ partes (75%) del número de miembros integrantes.

Artículo 15º.- El Consejo Ejecutivo podrá adoptar acuerdos contando con la mayoría de los votos. El voto es obligatorio. En caso que existan votos discrepantes acerca del fondo del acuerdo adoptado, deberá dejarse constancia en el libro de actas, fundamentándose además las razones.

Artículo 16º.- Las sesiones que realiza el Consejo Ejecutivo y los acuerdos que adopte, deberán constar en un Libro de Actas que será administrado por la Secretaría Técnica.

Artículo 17º.- Las actas deberán ser suscritas por cada uno de los miembros asistentes, debiendo registrar el lugar, fecha y hora de la sesión, el nombre de los miembros asistentes, invitados, pedidos formulados así como también los acuerdos adoptados y las observaciones expresadas con la debida sustentación.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 18º.- La Secretaría Técnica de CONTRAMINAS es un órgano ejecutivo, encargándose además de proporcionar asesoría y soporte al Consejo Ejecutivo. Está a cargo de la Dirección de Asuntos Políticos, Multilaterales y de Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores, contando adicionalmente con un Coordinador General. El Secretario Técnico será designado por Resolución Ministerial.

Artículo 19º.- La Secretaría Técnica tiene la representación legal de la institución, y por tanto se encuentra facultada para ejercer todos los actos relativos a la marcha de la institución como celebrar acuerdos, otorgar poderes, administración de recursos, entre otros, dando cuenta de sus actos al Consejo Ejecutivo.

Artículo 20º.- La Secretaría Técnica podrá ser apoyada también por otros sectores de la administración pública, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales debidamente acreditados ante el sector. Para ello, bastará la suscripción de un Acuerdo entre los representantes de ambas entidades.

Artículo 21º.- Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Proponer al Consejo Ejecutivo el proyecto de Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal así como los programas y proyectos derivados de éste;

2. Coordinar con los diferentes sectores de la administración pública, organizaciones internacionales y organismos no gubernamentales, la ejecución del Plan de Acción Integral y los programas y proyectos derivados para lo cual deberá requerir información sobre víctimas de las minas antipersonal.

3. Proponer al Consejo Ejecutivo los objetivos, metas y estrategias anuales de la Secretaría Ejecutiva;

4. Requerir la información necesaria para crear y actualizar una base de datos sobre minas antipersonal, zonas minadas y víctimas de las minas antipersonal;

5. Determinar los recursos humanos, financieros, técnicos y logísticos necesarios para la ejecución gradual y continua del Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal, en coordinación con los sectores y entidades a los cuales compete su ejecución;

6. Promover la adecuada capacitación del personal encargado de administrar y ejecutar el Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal;

7. Gestionar la certificación del derecho de liberación arancelaria para material y equipos donados que estén destinados a proyectos de cooperación internacional debidamente registrados y formen parte de la ejecución del Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal;

8. Promover la cooperación técnica internacional destinada a la obtención de los objetivos de CONTRAMINAS;

9. Supervisar, administrar, disponer y evaluar el destino y uso de los recursos y bienes recibidos tanto de fuentes cooperantes extranjeras y nacionales, así como con recursos del Estado, para el tema de minas antipersonal.

10. Acreditar a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sean nacionales o extranjeras así como a las instituciones de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional, a fin de desarrollar labores de desminado humanitario de conformidad con las normas internacionales (IMAS);

11. Certificar que las labores de desminado humanitario efectuado en el país, se hayan desarrollado de conformidad con las normas nacionales e internacionales (IMAS), considerando además la destrucción de las minas y residuos de ellas en este proceso, de ser el caso; y,

12. Realizar el Aseguramiento de la Calidad Interna (ACI) de los trabajos de limpieza de minas, efectuado por los organismos de ejecución de desminado humanitario, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales (IMAS).

Artículo 22º.- La Secretaría Técnica contará con una Coordinación General que se encargará de hacer el seguimiento y la ejecución de las labores a ella confiadas.

La Coordinación General será dividida en dos áreas: una de planificación, encargada de elaborar los planes y programas de acción contra las minas antipersonal; y una de administración, que servirá como órgano de soporte. El Área de Planificación contará a su vez con cuatro unidades: desminado humanitario, educación sobre el riesgo de minas antipersonal, asistencia a las víctimas, e IMSMA.

Del mismo modo, la Coordinación General servirá como enlace del Consejo Ejecutivo, brindándole soporte y asesoramiento.

Artículo 23º.- La Secretaría Técnica de CONTRAMINAS podrá gestionar y promover la ayuda y cooperación internacional destinada a la obtención de los objetivos de CONTRAMINAS, pudiendo en tal caso suscribir los convenios de cooperación internacional correspondientes.

Artículo 24º.- Las entidades ejecutoras de operaciones de desminado humanitario en el país, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, así como los supervisores o monitores nacionales e internacionales que traten asuntos vinculados a minas antipersonal, deberán reportar periódicamente sobre el desarrollo de sus actividades a la Secretaría Técnica, de conformidad con lo establecido por el MPD.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERNAS

Artículo 25º.- Para la presentación del Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal, sus programas y proyectos derivados, así como otra información a ser discutida en sesiones por el Consejo Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá hacer llegar a la Presidencia dicha documentación así como la agenda y el orden del día propuestos para la misma.

Artículo 26.- En el caso que deban plantearse observaciones a los proyectos, programas o al Plan Nacional de Acción Integral, el representante del Ministerio que las formule deberá enviar previamente a la sesión, su opinión en forma escrita en un plazo máximo de tres días.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Dentro de los 15 días de publicado el presente Reglamento, los sectores deberán enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores, las Resoluciones Ministeriales designando sus representantes ante el Consejo Ejecutivo.

Una vez ocurrido lo anterior, el Presidente del Consejo Ejecutivo convocará a sesión ordinaria inaugural adjuntando la Agenda y Orden del día con una anticipación de 7 días.

Segunda.- El Organigrama de CONTRAMINAS que consta en el Anexo II, forma parte integrante del presente Reglamento.

Tercera.- El logo de CONTRAMINAS está compuesto por un símbolo con el globo terráqueo destacando la imagen del Perú en perspectiva, acompañado del término CONTRAMINAS, que es rodeado con la frase: "Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal", en cuya base se encuentra la palabra Perú. Todo el texto se encuentra en mayúsculas.

El logo de CONTRAMINAS que consta en el Anexo III, forma parte integrante del presente Reglamento.

11935

Fijan fecha en que Embajador asumirá funciones de Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0618-2005-RE

Lima, 1 de julio de 2005

Vista la Resolución Suprema Nº 137-2005-RE, de 30 de junio de 2005, mediante la cual nombra al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

Considerando que el artículo segundo de la referida Resolución Suprema dispone que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña deberá asumir funciones como Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores en fecha que será fijada por Resolución Ministerial;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Fijar el 1 de julio de 2005, como la fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, deberá asumir funciones como Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11892

Aprueban Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo de diversas donaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0619-2005-RE

Lima, 1 de julio de 2005

Vistos los Expedientes Nºs. 1913-2005 y 2914-2005, presentados por la Asociación Club de Leones del Cusco, mediante el cual solicitan la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida del arquitecto Elías Hernán Alvarez;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV, e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Pri-

vadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Asociación Club de Leones del Cusco, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 19 de febrero de 2004, legalizado por el Consulado General de Perú en Vancouver, se observa que el arquitecto Elías Hernán Alvarez, ha donado a la Asociación Club de Leones del Cusco, juguetes de tamaños y características variadas, incluyendo un buen número de pieza de ropa, dos bicicletas usadas para niños, cuatro bicicletas usadas para adultos, un carrito a pedal y dos cunas con sus respectivos colchones;

Que, los bienes donados consisten en ocho mil ochocientos cuarenta y siete (8,847) juguetes de tamaños y características variadas, incluyendo un buen número de piezas de ropa, dos bicicletas usadas para niños, cuatro bicicletas usadas para adultos, un carrito a pedal y dos cunas con sus respectivos colchones con un valor FOB US \$ 2,795.00 (Dos mil setecientos noventaicinco y 00/100 Dólares Americanos) enviados en un contenedor de 20' Nº JOLU 1195824, peso bruto de 3,770 kilos, llegados a la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao, amparado en Conocimiento de Embarque Nº MRUB-01 UC07VANCLL, que será distribuida bajo la modalidad de Caravanas de Servicio a favor de los distritos de las provincias altas y Asentamientos Humanos de la ciudad del Cusco;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por el arquitecto Elías Hernán Alvarez a favor de la Asociación Club de Leones del Cusco;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Decreto Legislativo Nº 935, Decreto Supremo Nº 041-2004-EF y la Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por el arquitecto Elías Hernán Alvarez, a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo Nº 041-2004-E F, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11893

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0620-2005-RE

Lima, 1 de julio de 2005

Visto el Expediente Nº 3285-2005, presentado por Médicos Sin Fronteras - Bélgica, mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Medecins Sans Frontieres;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV, e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Médicos Sin Fronteras-Bélgica, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 22 de setiembre de 2004, legalizado por el Consulado General de Perú en Bruselas, se observa que Medecins Sans Frontieres, ha donado a Médicos Sin Fronteras Bélgica, productos farmacéuticos;

Que, los bienes donados consisten en productos farmacéuticos, enviados en dos bultos, con un valor FOB € 2 885,22 (Dos Mil Ochocientos ochentecincos y 22/100 euros) con un peso bruto de 13 kilos, que serán destinados al Proyecto "Cuidados Integrales en VIH/SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa El Salvador";

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la citación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de Médicos Sin Fronteras-Bélgica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de Médicos Sin Fronteras Bélgica, a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11894

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0621-2005-RE

Lima, 1 de julio de 2005

Visto el Expediente N° 3286-2005, presentado por Médicos Sin Fronteras - Bélgica, mediante el cual solici-

ta la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Medecins Sans Frontieres;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV, e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Médicos Sin Fronteras-Bélgica, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 30 de julio de 2004, legalizado por el Consulado General de Perú en Bruselas, se observa que Medecins Sans Frontieres, ha donado a Médicos Sin Fronteras Bélgica, productos farmacéuticos, material, equipo médico y artículos de uso médico;

Que, los bienes donados consisten en productos farmacéuticos, material, equipo médico y artículos de uso médico, enviados en veinticuatro bultos, con un valor FOB € 7915.99 (Siete mil novecientos quince y 99/100 euros) con un peso bruto de 126.60 kilos, que serán destinados a los Proyectos "Cuidados Integrales en VIH/SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa EL Salvador" y el Proyecto "Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH/SIDA en el Penal de Lurigancho";

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de Médicos Sin Fronteras-Bélgica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de Médicos Sin Fronteras Bélgica, a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución,

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11895

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0622-2005-RE**

Lima, 1 de julio de 2005

Visto el Expediente Nº 4918-2005, presentado por Médicos Sin Fronteras - Bélgica, mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Medecins Sans Frontieres;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV, e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, Médicos Sin Fronteras-Bélgica, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 18 de octubre de 2004, legalizado por el Consulado General de Perú en Bruselas, se observa que Medecins Sans Frontieres, ha donado a Médicos Sin Fronteras Bélgica, material médico;

Que, los bienes donados consisten en productos farmacéuticos, enviados en seis bultos, con un valor FOB € 3554,07 (Tres mil quinientos cincuenticuatro y 07/100 euros) con un peso bruto de 35 kilos, que será destinado al Proyecto "Cuidados Integrales en VIH/SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa El Salvador", donación llegada a la Intendencia de la Aduana Aérea, según Guía Aérea Nº 8235938550;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de Médicos Sin Fronteras-Bélgica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Decreto Legislativo Nº 935, Decreto Supremo Nº 041-2004-EF y la Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de Médicos Sin Fronteras Bélgica, a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo Nº 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11896

SALUD

Designan Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 490-2005/MINSA**

Lima, 28 de junio del 2005

Visto el Expediente de Registro Nº 051339-05 que contiene el Oficio Nº 1329-2005-J-OPD/INS del 20 de junio de 2005, del Jefe de Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 002-2005/MINSA, de fecha 4 de enero de 2005, se designó al doctor Rolando Medina Chávez, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud;

Que resulta conveniente dar término la citada designación y designar a la profesional propuesta; y, De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del doctor Rolando MEDINA CHÁVEZ, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la doctora María del Carmen GASTAÑAGA RUIZ, en el cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

11799

Designan Directora de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 496-2005/MINSA**

Lima, 28 de junio del 2005

Visto el Oficio Nº 869-DE-178-OP-HONADOMANISB-2005 y el Memorandum Nº 136-2005-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, de fecha 4 de agosto de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que por Resolución Ministerial Nº 1257-2004/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2004, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por lo que resulta conveniente designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 3° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la contadora pública Elvia MOYA TELLO, en el cargo de Directora de la Oficina de Economía, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

11800

Designan Experto en Sistema Administrativo I de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 498-2005/MINSA

Lima, 28 de junio del 2005

Visto el Oficio N° 899-2005-OGA/MINSA y el Memorandum N° 149-2005-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Experto en Sistema Administrativo I en la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, por lo que resulta conveniente designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 3° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la economista Consuelo Teresa MÁRQUEZ OLIVOS, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, en la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

11801

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 499-2005/MINSA

Lima, 30 de junio del 2005

Vista la renuncia formulada por la doctora Janet Miriam Apac Robles y el Oficio N° 457-2005/DG-OGEL;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 682-2004/MINSA, de fecha 5 de julio de 2004, se designó a la doctora Janet Miriam Apac Robles, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Janet Miriam APAC ROBLES, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

11802

Designan Experto en Sistema Administrativo I de la Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 502-2005/MINSA

Lima, 30 de junio del 2005

Vista la renuncia formulada por la licenciada Miriam Elisa Salomón Asparrín y los Oficios N°s. 348 y 467-2005/DG-OGEL;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1079-2004/MINSA, de fecha 12 de noviembre de 2004, se designó a la licenciada Miriam Elisa Salomón Asparrín, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, de la Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la licenciada Miriam Elisa SALOMÓN ASPARRÍN, al cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al doctor Luis Felipe Francisco LOYOLA GARCÍA-FRÍAS, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

11803

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan a procurador interponer acciones legales contra representantes de empresa por presunta comisión de ilícito penal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 179-2005-TR

Lima, 28 de junio de 2005

VISTOS: El Memorando Nº 195-2005-MTPE/SG, de fecha 6 de junio de 2005, de la Secretaría General; el Oficio Nº 547-2005-MTPE/7, de fecha 1 de junio de 2005, del Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Informe Nº 045-2005-MTPE/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2005, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 014-92-TR, Reglamento de la Ley de contratación de trabajadores extranjeros, modificado por el Decreto Supremo Nº 023-2001-TR, establece que se debe adjuntar a la solicitud de aprobación del contrato de personal extranjero ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT), entre otros, el título profesional, o los títulos o certificados de estudios técnicos o certificados de experiencia laboral vinculados con el objeto del servicio;

Que, en mérito a lo expuesto, con fecha 30 de enero de 2004, la empresa SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN KOU S.A.C., empresa dedicada al servicio de importación y exportación de artículos para el hogar, herramientas, librería y artículos de bazar y servicio de hostelería, solicitó al MTPE, mediante los Expedientes Nºs. 13100 y 13102-04-DRTPE-DPSC-SDRG/DCCC, la aprobación de contratos de trabajo con personal extranjero con los señores CHEN HUACAN y DONG LINLIN, ambos de nacionalidad china, en las ocupaciones de cocinero y secretaria, respectivamente, apreciándose de sus actuarios, para el caso del señor CHEN HUACAN, se presenta un certificado de estudios en el que expresa que dicho señor cursa el III trimestre en el Semestre 2004-I, expedida el 10 de enero de 2004 por el Instituto Superior Tecnológico Privado CEVATUR - PERU, y luego de la observación formulada por la AAT (25 de febrero de 2004), se presenta un Diploma en el que se manifiesta que dicho señor ha concluido satisfactoriamente sus estudios en la carrera de CHEF (expedida el 22 de diciembre de 2003, por el mismo instituto), es decir, un mes antes de haber presentado el mencionado certificado; y para el caso de la señorita DONG LINLIN, se presenta un certificado de estudios en el que se manifiesta que dicha señorita cursa el II ciclo de la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, expedida el 8 de enero de 2004, por el Instituto de Educación superior Tecnológico Privado "ABC - INFORMÁTICA", y luego de la observación formulada por la AAT, se presenta un Diploma de Egresado (expedida 12 de enero de 2004, por el mismo Instituto), en el que se manifiesta que dicha señorita ha cumplido con el Desarrollo del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Secretariado Ejecutivo, es decir, cuatro (04) días después de haber presentado el citado certificado de estudios;

Que, ante los hechos ilícitos descritos precedentemente, se ha autorizado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Sector, para que se interponga las acciones judiciales correspondientes contra los representantes legales de la empresa SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN KOU S.A.C., mediante el acto administrativo que fue formalizado por la Resolución Ministerial Nº 192-2004-TR, de fecha 22 de julio de 2004;

Que, sin embargo, con fecha 23 de marzo de 2004,

mediante Expedientes Nºs. 35457 y 35452-04-DRTPE-DPSC-SDRG/DCCC, la misma empresa (SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN KOU S.A.C.), vuelve a solicitar la aprobación de los citados contratos de trabajo, con los mismos actores, presentando para ello, un Diploma de egresada de la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo (de doña Dong Linlin), y un Diploma de haber concluido satisfactoriamente la carrera técnica de Chef (de Chen Huacan), documentos que son idénticos a los observados en los procedimientos anteriores, por lo que la Subdirección de Registros Generales, en consideración al principio de veracidad, mediante Resoluciones de fecha 30 de marzo de 2004, ha declarado improcedentes las solicitudes de aprobación de los mencionados contratos de trabajo;

Que, resulta evidente que la citada empresa ha tratado de sorprender nuevamente a la AAT, violándose uno de los principios fundamentales en la que se sustenta el procedimiento administrativo establecido en la Ley Nº 27444, el principio de presunción de veracidad, conducta que se encuentra tipificada en el Artículo 41º del Código Penal vigente (en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo), por lo que es conveniente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Sector, a fin de que se interponga las acciones legales que correspondan contra los representantes legales de la empresa SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN KOU S.A.C., y los que resulten responsables de los hechos citados precedentemente;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú; el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667; el Artículo 27º de la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el literal d) del Artículo 12º y el artículo 78º de su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que interponga las acciones legales correspondientes contra los representantes legales de la empresa SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN KOU S.A.C. y los que resulten responsables de los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir la documentación y demás antecedentes del caso al señor Procurador Público del Estado encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

11839

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 418-2005-MTC/02

Lima, 28 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públi-

cos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Best One Perú Airline S.A.C., con Carta BOP/GO 047-05, del 14 de junio de 2005, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 727-200, en el Centro de Entrenamiento AEROSERVICE de la ciudad de Miami, a su personal aeronáutico propuesto, durante los días 3, 4, 6 y 7 de julio de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 16807, 16808, 16814, 16815 y 17373, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1198-2005-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Félix Alberto Alvarez Zevallos, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 727-200, en el Centro de Entrenamiento AEROSERVICE, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Best One Perú Airline S.A.C., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 2 al 8 de julio de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 1198-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Félix Alberto Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 2 al 8 de julio de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Best One Perú Airline S.A.C. a través de los Recibos de Acotación N°s. 16807, 16808, 16814, 16815 y 17373, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle :

Viáticos	US\$ 1,540.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11730

Rectifican error material de la R.D. N° 0167-2004-MTC/12, que modificó permiso de operación otorgado a Horizons South America S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091-2005-MTC/12

Lima, 21 de junio del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0167-2004-MTC/12 del 25 de octubre del 2004, se modificó el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Vuelos Aerofotográficos otorgado a la compañía HORIZONS SOUTH AMERICA S.A.C. con Resolución Directoral N° 080-2002-MTC/15.16 del 29 de abril del 2002, en el sentido de incluir zonas de operación a las ya autorizadas;

Que, el Artículo 1° de la citada Resolución incurre en un error material al consignar en el ítem "Zonas de Operación: Departamentos, Aeropuertos y/o Aeródromos" correspondiente al departamento de Junín al aeródromo "Junín" en vez de "Jauja";

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en aplicación del artículo citado, resulta necesario dictar el acto administrativo para la rectificación del

error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0167-2004-MTC/12;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material consignado en el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 0167-2004-MTC/12 del 25 de octubre del 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Jauja, Mazamari

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 0167-2004-MTC/12 del 25 de octubre del 2004 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRIGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

11732

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de Reajuste Diario a que se refiere el Art. 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de julio de 2005

CIRCULAR N° 011-05-BCRP

Lima, 1 de julio de 2005

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, correspondiente al mes de julio es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	6,19099
2	6,19151
3	6,19202
4	6,19254
5	6,19305
6	6,19357
7	6,19408
8	6,19460
9	6,19511
10	6,19563
11	6,19615
12	6,19666
13	6,19718
14	6,19769
15	6,19821
16	6,19872
17	6,19924
18	6,19975
19	6,20027
20	6,20078
21	6,20130
22	6,20182
23	6,20233
24	6,20285
25	6,20336
26	6,20388
27	6,20439
28	6,20491
29	6,20543
30	6,20594
31	6,20646

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Renzo Rossini Miñán
Gerente General

11887

**CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA**

Rectifican Cuadro para Asignación de Personal del Consejo Nacional de la Magistratura

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 067-2005-P-CNM**

San Isidro, 21 de junio de 2005

VISTO:

El Informe N° 058-2005-GPP-CNM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, relacionado con la rectificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 055-2005-P-CNM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, en el CAP a que se refiere el considerando precedente, en lo que respecta a la Unidad Orgánica Secretaría Técnica de Selección y Nombramiento, se ha considerado por error material 2 cargos de Profesional C en la situación de previsto, debiendo ser 01 Profesional A y 01 Profesional C, según el CAP anterior aprobado por la Resolución N° 104-2002-P-CNM; el Presupuesto Analítico de Personal PAP y el Presupuesto Nominativo de Personal vigente para el año fiscal 2005;

Que, en consecuencia resulta necesario rectificar el CAP en la parte que corresponde a la Secretaría Técnica de Selección y Nombramiento, de conformidad a lo precisado en la parte resolutive de la presente Resolución;

De conformidad a lo establecido en los artículos 37º de la Ley N° 26379 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y 15º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP en las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Con las visaciones de los Gerentes de Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto y Legal del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el Cuadro para Asignación de Personal –CAP del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por la Resolución N° 055-2005-P-CNM, en la parte que corresponde a la Unidad Orgánica Secretaría Técnica de Selección y Nombramiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

07.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA TÉCNICA DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
66	Secretario Técnico	02107405	SP-ES	1	1		
67/69	Profesional C	02107405	SP-ES	3	1	2	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	2	2	0

Debe decir:

07.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA TÉCNICA DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
66	Secretario Técnico	02107405	SP-ES	1	1		
67	Profesional A	02107405	SP-ES	1	0	1	
68/69	Profesional C	02107405	SP-ES	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	2	2	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS
Presidente (e)

11819

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de negociación incompatible con el cargo en agravio de PROMPEX

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 308-2005-CG

Lima, 30 de junio de 2005

VISTOS; el Informe Especial N° 002-2005-PROMPEX/OAI, resultante del Examen Especial a la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, por el período comprendido de enero 2003 a diciembre 2003; y la Hoja de Recomendación N° 003-2005-CG/SP emitida por la Gerencia de Sector Productivo;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de su Plan Anual de Control 2004, el Órgano de Control Institucional de PROMPEX ha efectuado una acción de control al Área de Abastecimiento de la entidad, la cual entre otros, tuvo como uno de sus objetivos, determinar si las adquisiciones de bienes y servicios se han ceñido a la normativa vigente;

Que, como resultado de la acción de control practicada, se ha determinado que ex funcionarios y funcionarios de PROMPEX, dispusieron y efectuaron en forma directa y en vía de regularización, la contratación de un asesor para la entidad, soslayando disposiciones del ordenamiento legal aplicable, otorgándose incluso la conformidad de servicio, no obstante que no cumplió con la totalidad de los servicios contratados;

Que, asimismo, el citado asesor fue posteriormente seleccionado y contratado para ejercer un cargo en el Proyecto PER/03/017, aun cuando no reunía los requisitos para ejercer dicho cargo, modificándose los términos de referencia correspondientes, lo que evidencia un favorecimiento en el proceso de selección y contratación; igualmente se han determinado pagos efectuados al referido coordinador sin que cumpliera con la totalidad

de las obligaciones previstas en su contrato, habiendo dichos actos generado perjuicio por un total de S/. 39 619,00; hechos que evidencian la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Negociación Incompatible con el cargo, previsto y penado en el artículo 397° del Código Penal, vigente al momento de ocurrido los hechos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema, por lo que conforme a la Hoja de Recomendación de Vistos, corresponde autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos;

De conformidad con el inciso d) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias; y en la Resolución de Contraloría N° 295-2005-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA URBINA MANCILLA
Vicecontralora General de la República
Contralora General de la República (e)

11738

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública y el estado civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 683-2005-JEF/RENIEC

Lima, 14 de junio de 2005

VISTO: el Oficio N° 1063-2005-GP/RENIEC, el Informe N° 144-2004-GP/SGDAC/DA RENIEC, el Informe N° 791-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC y el Informe N° 620-2005-GAJ/RENIEC de fecha 7 de junio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que la ciudadana GREGORIA QUISPE PIPA, con fecha 27 de noviembre de 1984 obtuvo la Inscripción N° 31475092 en el entonces Registro Electoral del Perú, registra como fecha y lugar de nacimiento el 30 de mayo de 1944 en el distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, posteriormente la ciudadana GREGORIA QUISPE PIPA, mediante Formulario PAR N° 07138915 de fecha 5 de abril de 1999, obtuvo en forma irregular una segunda inscripción, a través del Documento Provisional de Identidad N° 80604311, a nombre de ANA GREGORIA QUISPE PIPA, sustentando su identidad con declaración jurada de dos testigos, registra como fecha y lugar de nacimiento el 30 de mayo de 1946 en el distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, asimismo la ciudadana MARIELA SULCA LUJAN, mediante Formulario PAR N° 05822306 de fecha 1 de junio de 1998 obtuvo el Documento Provisional de Identidad N° 80503751, sustentando su identidad con declaración jurada de dos testigos, registra como fecha y lugar de nacimiento el 13 de agosto de 1977 en el distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Formulario de Identidad N° 19267926 de fecha 26 de mayo del 2004, la ciudadana MARIELA SULCA LUJAN solicita rectificación de su Inscripción N° 80503751, respecto a su nombre, debiendo quedar como BERTHA SULCA LUJAN. Adjunta como documento sustentatorio, la copia del Acta de Nacimiento N° 713 (trascrición) expedida por la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel - Ayacucho;

Que, las referidas ciudadanas realizaron dichas inscripciones en el Registro Provisional de Identidad, el cual fue creado al amparo del Decreto Legislativo N° 837, pudiendo inscribirse en el mencionado Registro, aquellos ciudadanos que carecieran de un documento de identidad como consecuencia de la desaparición, destrucción o inhabilitación de los Libros de Actas de las Oficinas de Registros de Estado Civil por hechos fortuitos o actos delictivos vinculados a la acción subversiva, asimismo, se establecía que dicha norma no era de aplicación para aquellos ciudadanos inscritos en el entonces Registro Electoral del Perú;

Que, se establece la presunción que las ciudadanas antes citadas, obtuvieron en forma irregular sus inscripciones en el entonces Registro Provisional de Identidad, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por cuanto en éstas se insertaron declaraciones falsas, respecto a los datos personales de sus titulares;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra GREGORIA QUISPE PIPA o ANA GREGORIA QUISPE PIPA y MARIELA SULCA LUJAN o BERTHA SULCA LUJAN y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra GREGORIA QUISPE PIPA o ANA GREGORIA QUISPE PIPA y MARIELA SULCA LUJAN o BERTHA SULCA LUJAN y los que resulten responsables, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2°.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Re-

gistro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11719

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 684-2005-JEF/RENIEC

Lima, 14 de junio de 2005

VISTO: el Oficio N° 1063-2005-GP/RENIEC, los Informes N°s. 128, 129, 138, 140 y 143-2004-GP/SGDAC/DPA RENIEC, los Informes N° 783, 790 y 793-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC y el Informe N° 619-2005-GAJ/RENIEC de fecha 7 de junio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que los ciudadanos JUAN LOPEZ HUANCHO, ZOILA LUZ DEL CASTILLO DE DE LA TORRE UGARTE o ZOILA LUZ DEL CASTILLO LUCICH DE DE LA TORRE o LUZ DEL CASTILLO LUCICH DE DE LA TORRE UGARTE o LUZ DEL CASTILLO LUCICH, ESPERANZA ISABEL ACUÑA RICSE, ROSSANA MARISOL VILLACORTA CHUY o ROSSANA MARISOL VILLACORTA CHUY DE SALAS o ROSSANA MARISOL VILLACORTA KOHORI, MARTHA LAYME CHINO o MARTHA LAYME TICONA, SABINA PEÑA CHAVEZ, SUSANA ARONI ARREDONDO y CONSTANZA ALICIA ROSA DE JESUS BRICEÑO, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos, se presentaron a solicitar inscripción en el Registro Único de Identificación;

Que, realizada la verificación documental correspondiente, se tiene que los datos proporcionados por los ciudadanos antes citados son inexistentes, determinándose la falsedad de los mismos;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra JUAN LOPEZ HUANCHO, ZOILA LUZ DEL CASTILLO DE DE LA TORRE UGARTE o ZOILA LUZ DEL CASTILLO LUCICH DE DE LA TORRE o LUZ DEL CASTILLO LUCICH DE DE LA TORRE UGARTE o LUZ DEL CASTILLO LUCICH, ESPERANZA ISABEL ACUÑA RICSE, ROSSANA MARISOL VILLACORTA CHUY o ROSSANA MARISOL VILLACORTA CHUY DE SALAS o ROSSANA MARISOL VILLACORTA KOHORI, MARTHA LAYME CHINO o MARTHA LAYME TICONA, SABINA PEÑA CHAVEZ, SUSANA ARONI ARREDONDO y CONSTANZA ALICIA ROSA DE JESUS BRICEÑO; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en

nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra JUAN LOPEZ HUANCHICO, ZOILA LUZ DEL CASTILLO DE DE LA TORRE UGARTE o ZOILA LUZ DEL CASTILLO LUCICH DE DE LA TORRE o LUZ DEL CASTILLO LUCICH DE DE LA TORRE UGARTE o LUZ DEL CASTILLO LUCICH, ESPERANZA ISABEL ACUÑA RICSE, ROSSANA MARISOL Villacorta CHUY o ROSSANA MARISOL VILLACORTA CHUY DE SALAS o ROSSANA MARISOL VILLACORTA KOHORI, MARTHA LAYME CHINO o MARTHA LAYME TICONA, SABINA PEÑA CHAVEZ, SUSANA ARONI ARREDONDO y CONSTANZA ALICIA ROSA DE JESUS BRICEÑO, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11720

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 685-2005-JEF/RENIEC

Lima, 14 de junio de 2005

VISTO: el Memorandum Nº 170-2001/OHC/DCP/GO, el Informe Nº 200-2000/OHC/DCP/GO y el Informe Nº 592-2005-GAJ/RENIEC de fecha 2 de junio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que el ciudadano el ciudadano HUGO MARCIAL VASQUEZ MIRANDA, con fecha 4 de octubre de 1984 obtuvo la Partida de Inscripción Nº 18824771, registra como fecha y lugar de nacimiento el 30 de abril de 1962 en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, posteriormente el ciudadano HUGO MARCIAL VASQUEZ MIRANDA, con fecha 31 de diciembre de 1993, obtuvo en forma irregular una segunda Inscripción Nº 19328325, a nombre de JOSE MANUEL FUKUI BABA, registra como fecha y lugar de nacimiento el 5 de diciembre de 1970 en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad. Asimismo, en el año 1999, ante el Consulado General del Perú en Tokio - Japón, solicita la emisión del DNI Nº 19328325 a través del trámite de rectificación de domicilio;

Que, mediante el Examen de Confrontación Monodactilar Nº 544-00/INVES, se ha determinado que las huellas dactilares que obran en las Partidas de Inscripción Nº 18824771 y Nº 19328325, pertenecen a una misma persona biológica, la cual registra doble inscripción;

Que, por Oficio Nº 050-2005-OREC/ASCOPE, la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Ascope, informa que en sus archivos aparece inscrito el nacimiento de HUGO MARCIAL VASQUEZ MIRANDA, mas no así el de JOSE MANUEL FUKUI BABA;

Que, aún cuando se ha procedido administrativamente, esto es la exclusión definitiva de la inscripción obtenida en forma irregular, por parte de la Gerencia de Operaciones, mediante la Resolución Nº 156-2000-GO/RENIEC, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la

modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428º del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra HUGO MARCIAL VASQUEZ MIRANDA o JOSE MANUEL FUKUI BABA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra HUGO MARCIAL VASQUEZ MIRANDA o JOSE MANUEL FUKUI BABA, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11721

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 686-2005-JEF/RENIEC

Lima, 14 de junio de 2005

VISTO: el Oficio Nº 1437-2005/GO/RENIEC, el Informe Nº 1112-2005-GO-SGREC/RENIEC y el Informe Nº 591-2005-GAJ/RENIEC de fecha 2 de junio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que la ciudadana FLAVIA INES SONCCO FERNANDEZ, solicitó su Inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, valiéndose para ello de copia Certificada (en transcripción) de la Partida de Nacimiento Nº 365 del año 1986, expedida presuntamente por la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno, la misma que registra como declarante a Mateo Soncco Murillo;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, provincia de Azángaro, departamento de Puno, informa que la copia Certificada de la Partida de Nacimiento Nº 365, presentada la ciudadana antes citada, contiene datos que difieren sustancialmente de las consignadas en la Partida de Nacimiento que obra en dicha Oficina Registral, tales como el número de partida (Nº 68) y fecha de registro del hecho vital (12 de junio de 1986); asimismo, registra como declarante a Flora Fermina Fernández Soncco;

Que, se establece la presunción razonada que la ciudadana FLAVIA INES SONCCO FERNANDEZ, ha hecho uso de documento falso o falsificado como si fuese legítimo, para sustentar una situación distinta

de la realidad, con la consecuente inserción de datos falsos en Formulario de Identidad, por lo cual se deduce la comisión del delito contra la Fe Pública, en sus modalidades de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso) y Falsedad Ideológica, previstos y sancionados en los artículos 427º y 428º del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los ciudadanos que la ciudadana FLAVIA INES SONCCO FERNANDEZ y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra la ciudadana FLAVIA INES SONCCO FERNANDEZ y los que resulten responsables, por la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso) y Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11722

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 687-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 14 de junio de 2005

VISTO: el Oficio N° 1592-2005/GO/RENIEC, el Informe N° 1185-2005-GO-SGREC/RENIEC y el Informe N° 585-2005-GAJ/RENIEC de fecha 2 de junio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, órgano encargado de planear, organizar y supervisar las acciones de gestión y control de calidad en materia de identificación y estado civil, en su permanente labor de fiscalización, inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que la ciudadana MARIA ELISA TORO GUEVARA, con fecha 2 de mayo de 1986, asentó el nacimiento de un menor, ante la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Comas - Lima, por lo cual se generó el Acta de Nacimiento N° 997 del Libro de Nacimientos del año 1986, declarando como padre a JULIO HERRERA GUTIERREZ;

Que, posteriormente, con fecha 10 de marzo de 1992, la ciudadana MARIA ELISA TORO GUEVARA, al amparo de la Ley N° 25025, inscribió en forma extraordinaria, el mismo hecho vital citado en el considerando precedente, generándose la Partida de Nacimiento N° 399 del Libro de Nacimientos del año 1992, el cual obra en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de

Comas - Lima, produciéndose doble inscripción de nacimiento, esta vez declarando como padre a JUAN AGUERO PASTRANA;

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, órgano encargado de organizar las actividades de la información registral de los hechos vitales, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, ha determinado que la declaración efectuada por la ciudadana MARIA ELISA TORO GUEVARA, ha lesionado la funcionalidad de los documentos, por cuanto hizo insertar datos falsos en instrumento público, esto es el Acta de Nacimiento, atribuyéndole por tanto al menor una falsa filiación, vulnerando de este modo su derecho a la identidad constitucionalmente amparado;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicios razonables de la comisión de presuntos delitos Contra el Estado Civil en la modalidad de Alteración de Filiación de Menor y Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, previstos y sancionados en los artículos 145º y 428º respectivamente, del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra MARIA ELISA TORO GUEVARA y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra MARIA ELISA TORO GUEVARA y los que resulten responsables, por presuntos delitos contra el Estado Civil en la modalidad de Alteración de Filiación de Menor y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica; en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Remítase los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11723

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chumbivilcas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1442-2005-MP-FN

Lima, 1 de julio de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial en el Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chumbivilcas, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Baltazara Ymelda Yesquen Albuquerque, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chumbivilcas.

Artículo Segundo.- La Fiscal nombrada deberá juramentar en el cargo en el término de la distancia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11881

SBS

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencia en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 964-2005

Lima, 22 de junio de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas, para que se le autorice la apertura de una (1) agencia ubicada en Calle Balta N°s. 605, 611, 615 y 619, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Finanzas en sesión de Directorio del día 31 de enero de 2005 aprobó su Plan Anual de Expansión de Oficinas, en el que se acordó abrir una (1) agencia en la ciudad de Chiclayo, que complementara los servicios de la agencia ubicada en la ciudad de Trujillo;

Que, el Banco recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C", mediante Informe N° DEB "C" 074-OT/2005; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la Circular N° B-2147-2005 y la Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas, la apertura de la Agencia ubicada en Calle Balta N°s. 605, 611, 615 y 619, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de
Banca y Microfinanzas

11728

Autorizan viaje de funcionario para realizar pasantía en la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensiones de la República de Argentina

RESOLUCIÓN SBS N° 983-2005

Lima, 28 de junio de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Supervisión que viene realizando la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se han realizado las coordinaciones necesarias con la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensiones de la República de Argentina, a fin de llevar a cabo una pasantía con el propósito de conocer el desarrollo de modelos, procesos y sistemas aplicables a los temas vinculados con la supervisión, desarrollo e impacto del Sistema Médico Evaluador en el mercado de beneficios, así como intercambiar experiencias sobre los mecanismos y procedimientos de supervisión utilizados por ambas instituciones respecto a los nuevos mercados que se van generando producto del desarrollo del Sistema Privado de Pensiones y, en particular, en el tema de beneficios previsionales;

Que, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensiones de la República de Argentina, ha confirmado la realización de la citada pasantía para un funcionario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la misma que se llevará a cabo del 5 al 8 de julio del año en curso, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina;

Que, esta Superintendencia, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-06, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2005, estableciéndose en el numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2005;

Que, por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Walter Ricardo Cruzalegui Rangel, Secretario Técnico Médico de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para participar en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 7592-2005 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos, gastos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2005, N° SBS-DIR-ADM-085-06;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Walter Ricardo Cruzalegui Rangel, Secretario Técnico

Médico de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 4 al 8 de julio de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los costos por concepto de impuestos, gastos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos y gastos (Pasajes)	US\$	95,71
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

11833

UNIVERSIDADES

Aceptan donación efectuada a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, destinada a apoyar la realización del estudio "Pobreza y Medio Ambiente en el Perú"

RESOLUCIÓN Nº 370-2005-UNALM

La Molina, 7 de junio del 2005

Vista la comunicación Nº 413-05/FEP del Decano de la Facultad de Economía y Planificación, por la que solicita la expedición de una resolución aceptando la donación de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), como apoyo al proyecto ganador del Concurso de Investigación ACIDI-IDRC 2004, titulado: "Pobreza y Medio Ambiente en el Perú";

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Economía y Planificación de la Universidad Nacional Agraria La Molina ha suscrito un Convenio de Investigación con el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) mediante el cual el CIES se compromete a apoyar al Prof. Miguel Angel Alcántara Santillán en el desarrollo del estudio: "Pobreza y Medio Ambiente en el Perú", con una donación equivalente a US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos), a desembolsarse progresivamente entre la firma del convenio y la entrega del informe final del estudio, entre los meses de diciembre del 2004 y mayo del 2005;

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

1.- Aceptar la donación de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) a favor de la Facultad de Economía y Planificación de la UNALM, destinada a

apoyar la realización del estudio "Pobreza y Medio Ambiente en el Perú", por parte del Prof. Miguel Angel Alcántara Santillán.

2.- Expresar el agradecimiento institucional al Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) por la importante donación efectuada a esta Casa de Estudios.

Regístrese y comuníquese.

LUIS MAEZONO YAMASHITA
Rector

11866

Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2005 de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. Nº 0872-2005-UNFV

San Miguel, 27 de junio de 2005

Visto los Oficios N°s. 0476 y 0777-2005-OCPL-UNFV de fechas 7.4.05 y 30.5.05, respectivamente, del Jefe de la Oficina Central de Planificación de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual remite la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2005, para su aprobación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales vigentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, las Universidades Públicas ejercen su autonomía de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República, con derecho a organizar su sistema académico, económico y administrativo; de conformidad con el inciso d) del Artículo 4º del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 00229-2001-UNFV de fecha 11-7-01- se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2001, de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0058-2001-UNFV del 13-6-02, se conformó las Comisiones encargadas de analizar la situación encontrada por la nueva gestión, en relación al pago de Tasas Académicas;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 3418-2002-UNFV de fecha 6 de agosto del 2002, se reestructuran a partir de la fecha la Comisión encargada de analizar la situación encontrada por la nueva gestión en relación al pago de Tasas académicas;

Que, mediante Oficio Nº 476-2005-OCPL-UNFV de la Oficina Central de Planificación de fecha 7-4-05, se remite al Señor Rector el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, debidamente revisado, evaluado y actualizado, solicitando su aprobación;

Que, según lo establecido en el numeral 38.1 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es aprobado por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, por lo que es procedente la aprobación de dicho documento por el Titular del Pliego de esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Casa Superior de Estudios, se basa en los principios esbozados en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, orientándose a presentar procedimientos y requisitos sencillos, racionales, proporcionales, uniformes, completos y confiables, sobre cada trámite;

Que, en mérito a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 01662-2005-R-UNFV del 1.6.05; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 77 de fecha 9.6.05, acordó aprobar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2005 de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

De conformidad con la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2005 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que a veinticinco (25) folios, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría General de la Universidad, forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional de esta Casa Superior de Estudios, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero.- El Centro Universitario de Cómputo e Informática de esta Casa Superior de Estudios, se encargará de publicar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2005, en la página WEB de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectores Académico y Administrativo, los decanos de las Facultades, los Órganos Desconcentrados y las Oficinas Centrales Económico Financiera y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ
Rector

11733

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Disponen inscripción del "Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp" en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 070-2005-EF/94.11

Lima, 27 de junio de 2005

VISTOS:

El expediente N° 2005014435, presentado por Alicorp S.A.A., y el Memorándum N° 2113-2005-EF/94.45 del 24 de junio de 2005 de la Gerencia de Mercados y Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 304º de la Ley General de Sociedades permite a las sociedades emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda en favor de sus titulares;

Que, mediante Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de Alicorp S.A.A. del 27 de marzo de 2003 se aprobó la emisión de instrumentos representativos de deuda hasta por un monto en circulación de noventa millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90 000 000,00), o su equivalente en Nuevos Soles, de los cuales setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados

Unidos de América (US\$ 70 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles, corresponden a uno o varios programas de emisión de instrumentos de corto plazo, y veinte millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles, a una o más emisiones de un programa de bonos corporativos;

Que, asimismo, en dicha Junta General se delegaron en el Directorio de Alicorp S.A.A. las facultades para decidir todos los términos, condiciones y las características del programa, emisiones y series, así como la posibilidad de delegar estas facultades en la gerencia de la sociedad y la facultad de designar a las personas autorizadas a realizar, negociar y suscribir, todos y cada uno de los actos, contratos y demás documentos públicos y privados que estimen necesarios para llevar a cabo la emisión, registro, oferta, negociación y colocación o venta de los instrumentos a emitirse en el marco del programa;

Que, en mérito a las atribuciones otorgadas, el Directorio de Alicorp S.A.A., en sesión del 18 de abril de 2005, definió los términos y condiciones generales del programa denominado "Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp" hasta por un importe total en circulación de setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, el 29 de abril de 2005, Alicorp S.A.A. solicitó la aprobación del trámite anticipado de inscripción de valores, el registro del prospecto marco y la inscripción del programa de emisión denominado "Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp" en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en conjunto, las emisiones y series del "Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp", sumadas a todas las series en circulación de las emisiones del "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp", no podrán exceder un monto máximo en circulación de hasta setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00), o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, asimismo, Alicorp S.A.A., Entidad Calificada a la fecha de la presente Resolución, ha presentado la documentación correspondiente a la Primera y Segunda Emisión de Instrumentos de Corto Plazo a emitir en el marco del referido Tercer Programa;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por la Ley del Mercado de Valores, en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11;

Que, el artículo 2º numeral 2 de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública en el Registro Público del Mercado de Valores y el registro de los prospectos informativos correspondientes, deben ser profundizadas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido en sesiones del Directorio de CONASEV del 6 de abril de 1999, de acuerdo con el cual el Gerente General se encuentra facultado para aprobar trámites anticipados, disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de trámites anticipados, así como disponer la inscripción de programas de emisión de valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trámite anticipado, disponer el registro del prospecto marco correspondiente e inscribir el programa de emisión de instrumentos de corto plazo denominado "Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp" de Alicorp S.A.A., hasta por un monto máximo en circulación de setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00) o su equivalente en Nuevos Soles en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de los instrumentos de corto plazo denominados "Primera Emisión del Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp" de Alicorp S.A.A., hasta por un monto máximo en circulación de setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00), así como el registro del complemento del prospecto marco correspondiente.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de los instrumentos de corto plazo denominados "Segunda Emisión del Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp" de Alicorp S.A.A., hasta por un monto máximo en circulación de setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00) en su equivalente en Nuevos Soles, así como el registro del complemento del prospecto marco correspondiente.

Artículo 4º.- En conjunto, las emisiones y series del "Tercer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp", sumadas a todas las series en circulación de las emisiones del "Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Alicorp", no podrán exceder un monto máximo en circulación de hasta setenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70 000 000,00), o su equivalente en Nuevos Soles.

Artículo 5º.- En tanto Alicorp S.A.A. mantenga su condición de Entidad Calificada y en tanto los valores a emitirse sean valores típicos, la inscripción de los instrumentos de corto plazo y el registro de los prospectos a utilizar en la oferta pública a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución se entenderán efectuados en la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En su defecto, la inscripción de los instrumentos de corto plazo y el registro de dichos prospectos se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 2, inciso b) del artículo 14º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 6º.- La oferta pública de los instrumentos de corto plazo a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, se deberá efectuar con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25º y, de ser el caso, por el artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23º y 24º del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo deberá efectuarse en un plazo que no exceda de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, y siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga deberá ser presentada antes del vencimiento del referido plazo de colocación.

Artículo 7º.- La aprobación, la inscripción y el registro a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 8º.- La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 9º.- Transcribir la presente Resolución a Alicorp S.A.A., en su calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de estructurador; a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a Cavali ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR LOZÁN LUYO
Gerente General
Comisión Nacional Supervisora
de Empresas y Valores

11864

INDECOPI

Dictan disposiciones relativas al cumplimiento de la NTP - ISO/IEC 17025 por parte de laboratorios de ensayo acreditados

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Nº 0053-2005/CRT-INDECOPI

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento General de Acreditación, en su artículo 17º, establece que los laboratorios acreditados deben cumplir la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025.

2. En su numeral 5.6.2.1 la NTP-ISO/IEC 17025 describe la trazabilidad exigible a los laboratorios de calibración y en su numeral 5.6.3.1 la misma Norma Técnica señala que cualquier laboratorio "debe tener un programa y procedimiento para la calibración de sus patrones de referencia. Los patrones de referencia deben ser calibrados por un organismo que pueda proporcionar la trazabilidad descrita en 5.6.2.1."

3. La Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales estima congruente que los equipos de los laboratorios de ensayo acreditados estén calibrados por laboratorios de calibración que cumplan la NTP ISO/IEC 17025 pues sólo de este modo el laboratorio de ensayo asegura que todas las variables que inciden en sus resultados han sido medidas y delimitadas conforme a dicha Norma Técnica Peruana.

Con base en estos considerandos, en su sesión del 14 de junio la Comisión.

RESUELVE:

Primero.- Los laboratorios de ensayo acreditados por la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales están obligados a calibrar sus equipos e instrumentos en organismos que cumplan los requisitos que la NTP ISO/IEC 17025 exige a los laboratorios de calibración. El laboratorio de ensayos es responsable ante la Comisión de verificar la suficiente competencia técnica de su proveedor de servicios.

Segundo.- El laboratorio de ensayos que calibre sus propios equipos e instrumentos deberá cumplir los mismos requisitos que la NTP ISO/IEC 17025 establece para los laboratorios de calibración.

Tercero.- En caso que ningún laboratorio de calibración competente en el cumplimiento de la NTP ISO/IEC 17025 preste servicios en el país respecto a la magnitud que interesa al laboratorio de ensayos, éste podrá recurrir al Servicio Nacional de Metrología.

Cuarto.- La presente Resolución será exigible una vez cumplidos noventa días calendario desde su publicación en el Diario Oficial. Vencido aquel plazo, los laboratorios de ensayo que, de acuerdo a sus cronogramas internos, deban calibrar o re-calibrar equipos, deberán cumplir lo establecido en esta Resolución.

Con la intervención de los señores miembros: Fabián Novak, Augusto Ruiloba, Jorge Danós, Julio Paz Soldán y Mario Sandoval.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

11836

INEI**Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2005****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 214-2005 INEI**

Lima, 1 de julio del 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 011-89 VC de fecha 12 de setiembre de 1989, establece que los Índices que se apliquen, serán a la fecha en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-06-2005-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio del 2005, el mismo que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604; Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio del 2005, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	JUNIO 2005
30	368,41
34	462,57
39	307,77
47	333,52
49	263,04
53	653,02

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática

11890

OSINERG**Fijan clasificación de los sistemas de distribución eléctrica y factores de ponderación de los Valores Agregados de Distribución de empresas de distribución eléctrica**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 157-2005-OS/CD**

Lima, 30 de junio de 2005

VISTOS:

El Informe Técnico OSINERG-GART-DDE N° 022-2005 elaborado por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y el Informe de la Asesoría Legal OSINERG-GART-AL-2005-099;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1794-2001-OS/CD, el OSINERG clasificó los sistemas de distribución eléctrica en sectores típicos, resolución cuyo inicio de vigencia fue el 1 de noviembre de 2001, debiendo regir hasta el 31 de octubre de 2005;

Que, la Resolución Directoral N° 015-2004 EM/DGE establece los sectores típicos, el procedimiento de clasificación de cada uno de los sistemas de distribución eléctrica y cálculo de los factores de ponderación para el cálculo de los Valores Agregados de Distribución a emplearse en el periodo noviembre 2005 a octubre 2009;

Que, para la aplicación de las tarifas de distribución eléctrica correspondientes al periodo en mención, es necesario fijar la clasificación de cada uno de los sistemas de distribución eléctrica y los factores de ponderación de los Valores Agregados de Distribución, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N° 015-2004 EM/DGE; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, en el Reglamento General de OSINERG aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjese la clasificación de cada uno de los sistemas de distribución eléctrica para el periodo 01 de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2009, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Fíjese los factores de ponderación de los Valores Agregados de Distribución de cada una de las empresas de distribución eléctrica para el periodo 01 de noviembre de 2005 al 30 de abril de 2006, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 2, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Los nuevos sistemas de distribución eléctrica serán clasificados por OSINERG. Para tal efecto la empresa de distribución eléctrica deberá remitir la información comercial y técnica necesaria que permita aplicar lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 015-2004 EM/DGE con un plazo no menor a 60 días a la puesta en operación comercial del sistema de distribución eléctrica.

Artículo 4°.- Los factores de ponderación de los Valores Agregados de Distribución de cada una de las empresas de distribución eléctrica serán recalculados anualmente de acuerdo al criterio establecido en la Resolución Directoral N° 015-2004 EM/DGE. Las empresas de distribución eléctrica deberán remitir la información necesaria en los formatos y medios que la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERG defina.

Artículo 5°.- Los sistemas de distribución eléctrica no especificados en el Artículo 1° de la presente resolución administrados por empresas municipales y otros serán clasificados como pertenecientes al sector típico 3 con factor de ponderación igual al 100%.

Artículo 6°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página web del OSINERG.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO Nº 1

Clasificación de los Sistemas de Distribución Eléctrica

Empresa	Tipo de Sistema	Sistema	Sector Típico	Descripción
Coelvisac	Interconectado	Andahuasi	3	Andahuasi (Cañas)
		Villacurí	Especial	Villacurí
Edecañete	Interconectado	Cañete	2	San Vicente CÑ-01 (EDECA 01), CÑ-02, CÑ-03, CÑ-04, CÑ-05
		Lunahuaná	4	San Vicente CÑ-01 (EDECA 11), CÑ-06 (EDECA 06)
Edelnor	Interconectado	Huacho-Supe-Barranca	2	Barranca, Huacho, Supe
		Huaral-Chancay	2	Chancay, Huaral
		Lima Norte	1	Lima Norte
		Pativilca	3	Pativilca
		Sayán-Humaya	3	Andahuasi (Cañas)
	Aislado Hidráulico	Canta	3	Canta
		Churín	3	Churín
		Hoyos-Acos	5	Hoyos-Acos
		Ravira-Pacaraos	5	Ravira-Pacaraos
		Yaso	5	Yaso
Electro Oriente	Aislado Térmico	Cabalcocha	2	Cabalcocha
		Contamana	3	Contamana
		Nauta	2	Nauta
		Requena	3	Requena
		Tamshiyacu	2	Tamshiyacu
		Yurimaguas	2	Yurimaguas
	Aislado Térmico Regional	Bellavista-Gera-Tarapoto Rural	5	C.T. Bellavista, C.T. Gera, C.T. Tarapoto (TA-S02, TA-S06)
		Iquitos	2	C.T. Iquitos, Santa Rosa (0201, 0202, 0203, 0204)
		Iquitos Rural	4	Santa Rosa (0205)
		Rioja Oriente	3	C.T. Rioja
		Tarapoto-Moyobamba	2	C.T. Moyobamba, C.T. Tarapoto (TA-S01, TA-S03, TA-S04, TA-S05, TA-S07)
Electro Pangoa	Aislado Hidráulico	Pangoa	2	Palestina
Electro Puno	Interconectado	Antauta	4	Antauta
		Ayaviri	5	Ayaviri
		Azángaro	3	Azángaro (8002), Sandia
		Azángaro Rural	5	Azángaro (8001)
		Ilave-Pomata	5	Ilave, Pomata
		Juliaca	2	Juliaca (5004, 5005, 5006, 5008, 5009)
		Juliaca Rural	5	Juliaca (5007, 5010, 5011)
		Puno	2	Puno (0102, 0103, 0104)
	Puno Baja Densidad	3	Puno (0101, 0105, 0106)	
		Aislado Térmico	Anapia	5
Electro Sur Este	Interconectado	Abancay	3	Tamburco (TA02, TA03, TA04)
		Abancay Rural	5	Tamburco (TA05, TA06, TA07)
		Andahuaylas	5	Andahuaylas, Chacapunte, Chuquibambilla
		Combapata-Sicuani Rural	5	Combapata, Sicuani (SI01, SI03)
		Cusco	2	Dolorespata, Quencoro (QU01, QU03, QU04)
		La Convención	3	Machupicchu, Uripata (UP01, UP02, UP03)
		La Convención Rural	5	Chahuares, Santa María, Uripata (UP04, UP05)
		Sicuani	3	Sicuani (SI02, SI05)
		Valle Sagrado 1	5	Calca, Pisac, Urubamba
		Valle Sagrado 2	5	Huaro, Oropeza, Paruro (Quencoro) (QU05)
		Valle Sagrado 3	5	Cachimayo, Paucartambo
		Yauri	5	Tintaya
	Aislado Térmico	Iberia	3	Iberia
		Ñapari	3	Ñapari
		Puerto Maldonado	3	Puerto Maldonado
Electro Sur Medio	Interconectado	Chincha	2	Carmen Chincha, Pedregal, Pueblo Nuevo, Tambo de Mora
		Huaytará-Chocorvos	5	Caudalosa
		Ica	2	Ica (Parcona), Ica Norte, Sta. Margarita, Tacama
		Nasca-Palpa-Puquio	2	Nasca, Palpa (LL1 -10kV), Puquio (PU1 -10 kV)
		Palpa Rural	5	Palpa (LL2-22,9 kV, LL3-22,9 kV, LL4-22,9 kV)
		Pisco	2	Alto La Luna, Gallinazos, Independencia, Paracas
		Puquio Rural	5	Puquio (PU2 22 kV, PU3 22 kV)

Empresa	Tipo de Sistema	Sistema	Sector Típico	Descripción	
	Aislado Hidráulico	Chaviña	4	Chaviña	
		Incuyo	5	Incuyo	
		Pausa	3	Pausa	
	Aislado Térmico	Coracora	3	Coracora	
		Tambo Quemado	4	Tambo Quemado	
Electro Tocache	Interconectado	Tocache	3	Tocache	
Electro Ucayali	Interconectado	Aguaytia	3	C.T. Aguaytia	
		Campo Verde	4	C.T. Parque Industrial (D5)	
		Pucallpa	2	C.T. Parque Industrial (D1, D2, D3, D4), C.T. Pucallpa, C.T. Yarinacocha	
	Aislado Hidráulico	Atalaya	3	C.H. Canuja	
	Interconectado	Ayacucho	2	Ayacucho (A4001, A4002, A4003, A4004, A4005)	
Electrocentro	Interconectado	Ayacucho Rural	5	Ayacucho (A4006, A4007, A4008)	
		Cangallo-Llusita	5	C.H. Llusita, Cangallo	
		Huancavelica Ciudad	2	Huancavelica Friaspata	
		Huancavelica Rural	5	Cascabamba, Huancavelica Norte, Rumichaca	
		Huancayo	2	Autotransformador La Victoria, Parque Industrial, Salesianos	
		Huanta Rural	5	Huanta (A4011, A4012), Machahuay	
		Huanta-Cobriza	2	Cobriza II, Huanta (A4009, A4010)	
		Huánuco	2	Huánuco (A4252, A4253, A4254, A4255, A4256, A4257, A4262)	
		Huánuco Rural	5	Huánuco (A4258, A4259, A4260)	
		Pampas	5	Pampas - San Antonio	
		Pasco	3	Alambrón, Andaychagua, Bellavista, Carlos Francisco, Casapalca Norte, Chicla, Curipata, Fundicion, Hidro-Oroya, Marh Tunel, Mayupampa, Morococha, Norman King, Paccha - Oroya, Pachacayo, Pachachaca, Pasco, S.E. San Juan 2, (Yurajhuanca), San Cristobal, Sep Alto Marcavalle, Sep San José, Yurajhuanca	
		Pasco Rural	5	Carhuamayo, Chaprin, Chaprin II, Goyllarisquizga, Goyllarisquizga II, Junín, Oxapampa - Villarica, Shelby Vicco, Smelter, Smelter II, Villarica, Yaupi	
		Tablachaca	5	Eje Colcabamba, Eje Restitución, Eje Tablachaca	
		Tarma Rural	5	Ninatambo (A4703, A4704)	
		Tarma-Chanchamayo	3	Acobamba, Chanchamayo, Elevador Huaricolca (Tarma), Ninatambo (A4701, A4702)	
		Tingo María	2	Aucayacu (P494), S.E. Reductora P426, Tingo María (P493)	
		Valle del Mantaro 1	4	Concepción (A4502, A4503), Xauxa (A4602, A4603)	
		Valle del Mantaro 2	4	Chupaca	
		Valle del Mantaro 3	5	Huayucachi	
		Valle del Mantaro 4	5	Chala Nueva, Chumpe, Comas, Concepción (A4504), Huarisca, Machu, Matapa, S.E. Chuicon, S.E. El Tambo, S.E. La Libertad, Xauxa (A4601)	
		Aislado Hidráulico	Acobambilla	5	Acobambilla
			Chalhuamayo-Satipo	3	Satipo
			Pichanaki	2	Pichanaki
			Pozuzo	4	Pozuzo
			San Balvín	5	San Balvín
			San Francisco	4	San Francisco
Electronoroeste	Interconectado	Bajo Piura	3	Constante, La Unión, Sechura	
		Chulucanas	4	Chulucanas	
		Frontera	5	Frontera	
		Máncora	3	Máncora (A.1301)	
		Piura	2	Castilla, Coscomba, Piura Centro	
		Sullana-El Arenal-Paita	2	El Arenal, Paita, San Luis de Colán, Sullana, Tierra Colorada	
		Talara	2	Malacas	
		Tumbes	2	Cabeza de Vaca, Caleta La Cruz, Máncora (A.1056), Nautilus, Puerto Pizarro, Tumbes, Zarumilla	
		Tumbes Rural	4	Zorritos	
		Aislado Hidráulico	Chalaco	4	Chalaco
		Aislado Térmico	Canchaque	3	Canchaque
			Huancabamba	3	Huancabamba
			Santo Domingo	3	Santo Domingo
Electronorte	Interconectado	Chiclayo	2	Lambayeque, Sechnor, Secho	
		Chiclayo Baja Densidad	3	Cayalti, Illimo, La Viña, Motupe, Occidente, Olmos, Pomalca, Tumán	
		Chongoyape	5	Carhuaquero	
		Chota	3	Bambamarca, Chiriconga, Chota, Santa Cruz	

Empresa	Tipo de Sistema	Sistema	Sector Típico	Descripción	
	Aislado Hidráulico	Bagua-Jaén	2	Bagua (BAG-101, BAG-102), Jaén (JAE-101, JAE-102, JAE-201)	
		Bagua-Jaén Rural	5	Bagua (BAG-201, BAG-202), Bagua Grande, Jaén (JAE-202), Muyo	
		Chachapoyas	2	Chachapoyas (CHA-101, CHA-102, CHA-103)	
		Chachapoyas Rural	5	Chachapoyas (CAC-101, CAC-201, CAC-202, CAC-203)	
		Cutervo	3	Cutervo	
		Jumbilla	5	C.H. Tlalango	
		Namballe	5	Namballe	
		Niepos	5	C.H. Buenos Aires	
		Pomahuaca	3	Pomahuaca	
		Pucará	3	Pucará	
		Querocoto	5	Querocoto	
		Rodríguez de Mendoza	4	C.H. San Antonio	
		San Ignacio	4	Quanda	
		Tabaconas	5	Tabaconas	
	Aislado Térmico	Salas	2	Salas	
Electrosur	Interconectado	Ichuña	5	Ichuña (Puno)	
		Ilo	2	Ilo	
		Moquegua	2	Moquegua (A, B, C, D)	
		Moquegua Rural	5	Moquegua (E)	
		Puquina-Omate-Ubinas	5	Puquina, Omate, Ubinas	
		Tacna	2	Parque Industrial, Tacna	
		Tarata	5	Alto Toquela, Aricota, Caserío Aricota, Challaguaya, El Ayro, Tarata	
		Tomasiri	5	Tomasiri	
		Yarada	2	Yarada	
Emsemsa	Interconectado	Paramonga	3	Paramonga	
Emseusa	Aislado Hidráulico	Utcubamba	4	Bagua Grande	
Hidrandina	Interconectado	Cajamarca	2	Cajabamba (CJB001), Cajamarca (CAJ001, CAJ002, CAJ003, CAJ004), Chilete (CHL001), Huamachuco, Porcón, Tembladera, Yamobamba	
		Cajamarca Rural	5	Cajabamba (CJB004, CJB005), Cajamarca (CAJ005), Chilete (CHL002), San Marcos	
		Caraz-Carhuaz-Huaraz	3	Arhuaypampa, Picup, Shingal	
		Casma Rural	5	Casma (CAS063)	
		Chimbote	2	Casma (CAS061, CAS062), Chimbote 1, Chimbote Norte, Chimbote Sur, Nepeña, San Jacinto, Santa, Trapecio	
		Guadalupe	2	Guadalupe I, Guadalupe II, Pacasmayo	
		Huallanca	5	Huallanca, La Pampa, Pallasca	
		Huarmey	2	Huarmey	
		Namora	5	Huaracla (C.H. Shipilco)	
		Ticapampa	4	Ticapampa	
		Trujillo	2	Casagrande I, Casagrande II, Malabrigo, Moche, Motil Pueblo, Paijan, Quiruvilca, Salaverry II, Santiago de Cao, Trujillo Norte, Trujillo Porvenir, Trujillo Sur, Viru	
		Trujillo Rural	4	Charat, Florida, Otuzco	
		Aislado Hidráulico	Celendín	3	Catilluc, Celendín
	Chiquián		2	Pacarenca	
	Huari		5	María Jiray	
	Pomabamba		5	Pomabamba	
	Tayabamba		4	Tayabamba	
		Aislado Térmico	Tortugas	3	Tortugas
	Luz del Sur	Interconectado	Lima Sur	1	Lima Sur
Seal	Interconectado	Arequipa	2	Socabaya-Chilina	
		Bella Unión-Chala	5	Bella Unión	
		Islay	3	Mollendo	
		Majes-Siguas	5	Majes	
		Repartición-La Cano	5	Repartición	
		Valle del Colca	5	Callalli	
	Aislado Hidráulico	Chuquibamba	3	Chuquibamba	
		Cotahuasi	3	Cotahuasi	
		Huanca	4	Huanca	
		Orcopampa	2	Orcopampa	
	Aislado Térmico	Atico	2	Atico	
Camaná		3	La Pampa		

Empresa	Tipo de Sistema	Sistema	Sector Típico	Descripción
		Caravelí	3	Caravelí
		Ocoña	2	Ocoña
		Pampacolca	5	Pampacolca -Tipan
		Valle de Majes	4	Corire
Sersa	Aislado Térmico	Rioja	3	Rioja

ANEXO N° 2**Factores de Ponderación de los Valores Agregados de Distribución**

1.- Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución en Media Tensión (VADMT)

Empresa	Factor de Ponderación por Sector Típico (%)						Total
	1	2	3	4	5	Especial	
Coelvisac		0,00%	9,76%	0,00%	0,00%	90,24%	100,00%
Edecañete		94,30%	0,00%	5,70%	0,00%		100,00%
Edelnor	94,37%	5,37%	0,24%	0,00%	0,02%		100,00%
Electro Oriente		78,01%	10,77%	1,25%	9,97%		100,00%
Electro Pangoa		100,00%	0,00%	0,00%	0,00%		100,00%
Electro Puno		54,13%	20,60%	1,39%	23,88%		100,00%
Electro Sur Este		56,90%	20,12%	0,00%	22,98%		100,00%
Electro Sur Medio		94,53%	0,28%	0,02%	5,17%		100,00%
Electro Tocache		0,00%	100,00%	0,00%	0,00%		100,00%
Electro Ucayali		96,15%	2,91%	0,94%	0,00%		100,00%
Electrocentro		56,62%	17,59%	7,52%	18,27%		100,00%
Electronoroeste		90,17%	5,18%	4,63%	0,02%		100,00%
Electronorte		79,69%	15,89%	0,97%	3,45%		100,00%
Electrosur		95,63%	0,00%	0,00%	4,37%		100,00%
Emsemsa		0,00%	100,00%	0,00%	0,00%		100,00%
Emseusa		0,00%	0,00%	100,00%	0,00%		100,00%
Hidrandina		88,66%	6,36%	1,43%	3,55%		100,00%
Luz del Sur	100,00%						100,00%
Seal		84,94%	8,00%	0,68%	6,38%		100,00%
Sersa		0,00%	100,00%	0,00%	0,00%		100,00%

2.- Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución en Baja Tensión (VADBT)

Empresa	Factor de Ponderación por Sector Típico (%)						Total
	1	2	3	4	5	Especial	
Coelvisac		0,00%	62,39%	0,00%	0,00%	37,61%	100,00%
Edecañete		88,87%	0,00%	11,13%	0,00%		100,00%
Edelnor	94,94%	4,64%	0,39%	0,00%	0,03%		100,00%
Electro Oriente		81,96%	5,89%	1,32%	10,83%		100,00%
Electro Pangoa		100,00%	0,00%	0,00%	0,00%		100,00%
Electro Puno		55,82%	18,54%	1,43%	24,21%		100,00%
Electro Sur Este		57,76%	19,85%	0,00%	22,39%		100,00%
Electro Sur Medio		97,09%	0,68%	0,06%	2,17%		100,00%
Electro Tocache		0,00%	100,00%	0,00%	0,00%		100,00%
Electro Ucayali		93,82%	5,36%	0,82%	0,00%		100,00%
Electrocentro		58,13%	16,55%	7,24%	18,08%		100,00%
Electronoroeste		87,10%	6,09%	6,77%	0,04%		100,00%
Electronorte		77,66%	16,83%	1,32%	4,19%		100,00%
Electrosur		95,98%	0,00%	0,00%	4,02%		100,00%
Emsemsa		0,00%	100,00%	0,00%	0,00%		100,00%
Emseusa		0,00%	0,00%	100,00%	0,00%		100,00%
Hidrandina		87,60%	8,30%	1,45%	2,65%		100,00%
Luz del Sur	100,00%						100,00%
Seal		86,63%	7,96%	0,97%	4,44%		100,00%
Sersa		0,00%	100,00%	0,00%	0,00%		100,00%

SUNAT**Aprueban formatos de "Declaración Jurada de Equipaje - Ingreso" y "Declaración Jurada de Equipaje - Salida"****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 318-2005/SUNAT/A**

Callao, 30 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional Nº 001614 publicada el 4.7.1998 se aprobó el formato denominado "Declaración Jurada de Equipaje" al amparo de lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-95-EF;

Que, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 28306, establece la obligación para toda persona que ingrese y/o salga del país, nacional o extranjera, de declarar bajo juramento el dinero en efectivo y/o instrumentos financieros que porte consigo por más de US \$ 10,000,00 (Diez mil y 00/100 dólares americanos), encargando a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria la implementación, control y fiscalización de lo dispuesto;

Que, en tal sentido, se estima conveniente actualizar el formato "Declaración Jurada de Equipaje - Ingreso", a fin de adecuarlo a las necesidades exigi-

das por la legislación vigente; y aprobar el nuevo formato "Declaración Jurada de Equipaje - Salida" necesario para ejercer los controles encargados;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos formatos de "Declaración Jurada de Equipaje- Ingreso" y "Declaración Jurada de Equipaje - Salida", que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a las compañías de transporte internacional la impresión de los formatos "Declaración Jurada de Equipaje - Ingreso" y "Declaración Jurada de Equipaje - Salida", las que serán entregadas a las personas que ingresen y/o salgan del país.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto la Resolución de Intendencia Nacional Nº 001614 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4.7.1998.

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

**El Peruano**
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete y deberán venir elaboradas en WORD.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE - INGRESO
BAGGAGE DECLARATION FORM - ARRIVAL**

Todo viajero se encuentra sujeto a control aduanero, el mismo que incluye tanto su persona como sus pertenencias (Decreto Supremo N° 059-95-EF).
All passengers are subject to customs control which includes both their person and belongings (Supreme Decree 059-95-EF).

1. IDENTIFICACIÓN /IDENTIFICATION (Pasajero o Jefe de familia / Passenger or Head of family)

Pasaporte No. Passport No.	Nacionalidad Nationality	Número de miembros (familia*) Number of family members*	
Apellidos y Nombres Full name		Profesión Occupation	
Dirección en Perú Address in Peru		Propósito del viaje Purpose of visit	
Último país visitado antes del Perú Last country visited before Peru		CIA. Transportadora Carrier	
Vuelo No./Nombre Nave / Matrícula Flight No./Vessel name /Registration No.		Fecha de llegada Arrival date	No. de bultos Number of packages

* Sólo cónyuges y /o hijos menores de 18 / Only husband, wife and /or children under 18 years old

2. DE LOS ARTICULOS QUE PORTA /BAGGAGE CONTENTS

	SI/YES	NO
A) ¿Porta productos agrícolas? Are you carrying any agricultural products?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) ¿Porta productos silvestres? Are you carrying any wild products?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) ¿Tiene usted por regularizar alguna operación de Salida Temporal de Equipaje? Do you have any baggage which left the country on a temporary basis, pending regularization?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D) ¿Está usted retirando todo su equipaje? Are you taking all your baggage out?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E) ¿Porta artículos no considerados en la lista de equipaje exonerado del pago de derechos? Are you carrying any article that is subject to payment of customs duties? (Ver reverso /See reverse side)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
F) ¿Porta dinero en efectivo y/o en instrumentos financieros por más de US\$ 10 000,00 o su equivalente en otra moneda? Are you carrying more than US\$ 10 000,00 in cash or monetary instruments or in equivalent currency? En caso afirmativo, declare la cantidad:/ In case of an affirmative answer state: Cantidad/ Amount US\$_____.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. DECLARACION DE BIENES AFECTOS AL PAGO DE DERECHOS/ DECLARATION OF GOODS SUBJECT TO PAYMENT OF CUSTOMS DUTIES (Llenar solo si marcó (SI) en la pregunta E) / Fill out only if you marked (YES) in the previous indent E)).

Cant. Qty.	Artículo (descripción, marca, modelo, número de serie) Description of goods (brand, model, serial number)	Valor Value (US\$)	Valor Aduanero Customs Value (uso oficial/ official use)

ADVERTENCIA: de comprobarse que **no declaró** artículos afectos a pago de derechos o lo declarado **no guarda relación** con los artículos que porta, **se sancionará al viajero con el comiso de los artículos**, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

WARNING: Any person making a false declaration or attempting to pass dutiable goods without payment of duties, **is liable of seizure of the goods**, without prejudice to any criminal action that may be brought against the passenger.

**FIRME ABAJO DESPUÉS DE HABER LEIDO LA ADVERTENCIA PREVIA Y LA INFORMACIÓN EN EL DORSO.
SIGN BELOW AFTER READING THE PREVIOUS WARNING AND THE INFORMATION ON THE BACK OF THIS SHEET**

Declaro que he leído la advertencia previa y la información al dorso, y que lo informado se ajusta a la verdad.
I declare that I have read the previous warning and the information on the back hereof, and I hereby declare that the above information is true.

_____ **Firma /Signature**

_____ **Fecha /Date**

INFORMACIÓN GENERAL / GENERAL INFORMATION

OBLIGACIÓN DE DECLARAR DINERO Y/O INSTRUMENTOS FINANCIEROS / MONEY IN CASH OR MONETARY INSTRUMENTS MUST BE DECLARED

Todo viajero que ingrese o salga del país está obligado a declarar el dinero en efectivo y/o instrumentos financieros que porte consigo por más de US\$ 10 000,00 (Diez mil dólares EEUU) o su equivalente en otra moneda; la omisión de declaración y/o la falsedad del importe declarado dará lugar al decomiso del dinero y/o los instrumentos financieros y a las acciones civiles y penales correspondientes.

All passengers that bring in or take out of Peru more than US\$ 10 000,00 (Ten thousand US Dollars) or other currency equivalent, in cash or monetary instruments are required by law to declare them; failure to declare the total amount that you are carrying may lead to the seizure of all the currency or monetary instruments, and may subject you to civil penalties and/or criminal prosecution.

EQUIPAJE EXONERADO DEL PAGO DE DERECHOS (por viajero) / BAGGAGE EXEMPT FROM CUSTOMS DUTIES (per passenger)

Se encuentra exonerado del pago de derechos el ingreso al país de los efectos personales (prendas de vestir, artículos de tocador, libros, revistas que se adviertan de uso personal del viajero), 01 secadora de cabello, 01 rasuradora eléctrica, 01 cámara fotográfica y 05 rollos de película, 01 filmadora o cámara de videocasete no profesional y 05 rollos de cassetes, 01 calculadora eléctrica portátil, hasta 10 unidades discos o cassetes, hasta 03 litros de licor, hasta US\$ 300 en obsequios **siempre que el valor unitario no exceda de US\$ 100**, 01 máquina de escribir portátil(*), 01 instrumento musical de viento o cuerda portátil(*), 01 receptor de radio o radiograbadora o grabadora o tocacasete o tocacintas o tocadiscos (convencional o de disco compacto) o un equipo que en su conjunto los contenga **siempre que sea portátil(*)**, 01 animal doméstico vivo (previa presentación de su certificación sanitaria de origen y autorización de SENASA), una (1) computadora personal portátil (*); en los dos últimos casos, **siempre que arriben como equipaje acompañado**.

The following items are exempted from custom duties: personal effects (clothes, toiletries, books and magazines for the passengers personal use), 01 hairdryer, 01 electric razor, 01 photo camera and 05 film rolls, 01 non-professional movie camera or camcorder and 05 film cassettes, 01 portable electronic calculator, up to 10 discs or cassettes, up to 03 liters of alcoholic beverages, up to US\$300 in gifts, provided their unit price does not exceed of US\$100, 01 portable() typewriter, 01 portable(*) wind or string musical instrument, 01 radio, radio recorder, cassette recorder, cassette player, tape recorder, record player (conventional or compact disc) or a set containing a combination of the foregoing devices, only if it is portable(*), 01 living domestic animal (pet) accompanied by the pertinent sanitary certificate issued in the country of origin and the authorization issued by SENASA, 01 portable(*) personal computer. In the last two cases, only if they arrive as accompanied baggage.*

OBLIGACIÓN DE DECLARAR EQUIPAJE AFECTO AL PAGO DE DERECHOS/ BAGGAGE SUBJECT TO PAYMENT OF CUSTOMS DUTIES MUST BE DECLARED

El viajero podrá ingresar otros artículos no considerados en la relación anterior (reproductor de DVD, videojuego, computadora, auto radio, guitarra eléctrica, otros) cuyo valor no exceda los US\$ 1 000,00 (Un Mil Dólares EEUU) por viaje y hasta por un máximo de US\$ 3 000,00 (Tres Mil Dólares EEUU) por año calendario, pagando una tasa única de 20% sobre el valor CIF, siempre que por su cantidad pueda presumirse que no serán destinados al comercio; estos artículos deberán detallarse en el Rubro 3 de la presente declaración.

Passengers may enter other items not appearing in the foregoing list (DVD player, video game, computer, car radio, electric guitar, etc.) if their value does not exceed US\$1 000,00 (One Thousand US Dollars) per trip and up to a maximum of US\$3 000,00 (Three Thousand US Dollars) per calendar year, paying a flat rate of 20% on the CIF value, provided that due to their quantity it may be presumed that they will not be traded. A detailed list of the said items must be included in Item 3 hereof.

OBLIGACIÓN DE DECLARAR MERCANCÍA CON FINES COMERCIALES/ OBLIGATION TO DECLARE COMMERCIAL GOODS

Los artículos no considerados equipaje(**) o menaje de casa o aquellos que por su cantidad se presume que están destinadas al comercio y que no hayan sido declarados como carga, serán desaduanados mediante el procedimiento regular de importación, previo pago de una multa; estos artículos deberán detallarse en el Rubro 3 de la declaración.

*Items which are not considered as baggage(**) or household goods or those that due to their quantity are intended for trade and have not been declared as cargo, shall be cleared from customs through the regular import procedures, prior payment of a fine. A detailed list of said items must be included in Item 3 hereof.*

PRODUCTOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS / RESTRICTED OR PROHIBITED PRODUCTS

- Los subproductos animales (carnes, pieles, pelos, huesos, etc.) o vegetales (plantas, semillas, frutas, flores, etc.) requieren la autorización y presentación de certificados expedidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA..

- Los productos silvestres requieren autorización del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA-CITES.

- Las bebidas fabricadas en el extranjero que tengan la denominación "PISCO" serán incautadas.

El no declarar estos artículos a su ingreso o salida puede dar lugar a sanciones administrativas y penales.

- Animal by-products (meat, skin, hair, bones) and agricultural products (plants, seeds, fruits, flowers, etc.) must have the pertinent certificates and the authorizations issued by the National Agriculture Health Service - SENASA.

- Wild products must have the required authorization issued by the National Institute of Natural Resources - INRENA-CITES.

- All foreign beverages denominated "PISCO" will be confiscated.

Failure to declare these items when entering or leaving the country may result in administrative and criminal sanctions.

OPERACIONES TEMPORALES / TEMPORARY OPERATIONS

El viajero no residente podrá internar temporalmente hasta por doce (12) meses y previo depósito de una fianza en efectivo por el monto de los derechos: herramientas y equipos necesarios para las actividades de profesionales y técnicos que vengan a prestar servicios, **siempre que sean portátiles**.

Non-resident passengers may enter the following items temporarily for up to twelve (12) months, prior deposit of a cash guaranty for the amount of the customs duties: tools and equipment which are necessary for the business activities of professionals and technicians entering to render services, provided they are portable.

(*) **Artículo portátil:** artículo de poco peso, diseñado para ser fácilmente transportado y con fuente de energía propia. Portable article is a light article designed to be easily transported and with its own energy source.

(**) **Equipaje:** todos los artículos nuevos o usados, que el viajero pueda razonablemente necesitar para el viaje y se adviertan que son para su uso y consumo de acuerdo al propósito y duración del viaje.

Baggage is all new or used articles that the passengers require for their trip and it is evident that those are for the passengers' personal use or consumption or for gift purposes, according to the purpose and length of the trip and in such quantities to presume that is not intended for trade.

SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE LO QUE DEBE DECLARAR PREGUNTE A UN FUNCIONARIO ADUANERO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO / IF YOU HAVE ANY DOUBT ABOUT WHAT ITEMS MUST BE DECLARED DO NOT HESITATE TO ASK A CUSTOMS OFFICER FOR ADVICE.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE- SALIDA
BAGGAGE DECLARATION FORM - DEPARTURE**

Todo viajero se encuentra sujeto a control aduanero, el mismo que incluye tanto su persona como sus pertenencias (Decreto Supremo N° 059-95-EF).

All passengers are subject to customs control which includes both their person and belongings (Supreme Decree 059-95-EF).

1. IDENTIFICACIÓN /IDENTIFICATION (Pasajero o Jefe de familia / Passenger or Head of family)

Pasaporte No. Passport No.	Nacionalidad Nationality	Número de miembros (familia*) Number of family members*	
Apellidos y Nombres Full name		Profesión Occupation	
Dirección en Perú Address in Peru		Propósito del viaje Purpose of visit	
País de destino Country that you are going		CIA. Transportadora Carrier	
Vuelo No./Nombre Nave / Matrícula Flight No./Vessel name /Registration No.		Fecha de salida Departure date	No. de bultos Number of packages

* Sólo cónyuges y /o hijos menores de 18 / Only husband, wife and /or children under 18 years old

2. DE LOS ARTICULOS QUE PORTA /BAGGAGE CONTENTS

SI/YES NO

A) ¿Porta productos silvestres? Are you carrying any wild products?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) ¿Tiene usted por regularizar alguna operación de Ingreso Temporal de Equipaje? Do you have any article which brought in to Peru on a temporary basis, pending regularization?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) ¿Porta artículos no considerados en la lista de equipaje exonerado del pago de derechos, que va a retornar al Perú? (Ver reverso) Are you carrying any article that is subject to payment of customs duties that you will take it back? (See reverse side)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D) ¿Porta dinero en efectivo y/o en instrumentos financieros por más de US\$ 10 000,00 o su equivalente en otra moneda? Are you carrying more than US\$ 10 000,00 in cash or monetary instruments or in other equivalent currency? En caso afirmativo, declare la cantidad:/ In case of affirmative answer state: Cantidad/ Amount US\$ _____.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**3. DECLARACION DE BIENES AFECTOS AL PAGO DE DERECHOS QUE RETORNARÁ AL PERÚ/
DECLARATION OF GOODS SUBJECT TO PAYMENT OF CUSTOMS DUTIES THAT YOU TAKE THEM BACK.
(Llenar sólo si marcó (SI) en la pregunta C) / Fill out only if you marked (YES) in the indent C)).**

Cant. Qty.	Artículo (descripción, marca, modelo, número de serie) Description of goods (brand, model, serial number)	Valor Value (US\$)	Valor Aduanero Customs Value (uso oficial/ official use)

ADVERTENCIA: si tuvo respuesta afirmativa en cualquiera de las preguntas anteriores, deberá acercarse a la Oficina de Aduanas para el registro correspondiente. De no hacerlo o de comprobarse que lo declarado no guarda relación con los artículos que porta, **los bienes o el dinero que porta puede ser decomisado**, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

WARNING: in case of affirmative answer to any previous questions, you must report to Customs Office to register it. If you do not report to Customs Office or making a false declaration, **is liable of seizure of the goods or money**, without prejudice to any criminal action that may be brought against you.

**FIRME ABAJO DESPUÉS DE HABER LEIDO LA ADVERTENCIA PREVIA Y LA INFORMACIÓN EN EL DORSO.
SIGN BELOW AFTER READING THE PREVIOUS WARNING AND THE INFORMATION ON THE BACK OF THIS SHEET**

Declaro que he leído la advertencia previa y la información al dorso, y que lo informado se ajusta a la verdad.
I declare that I have read the previous warning and the information on the back hereof, and I hereby declare that the above information is true.

_____ Firma /Signature

_____ Fecha /Date

INFORMACIÓN GENERAL / GENERAL INFORMATION

OBLIGACIÓN DE DECLARAR DINERO Y/O INSTRUMENTOS FINANCIEROS / MONEY IN CASH OR MONETARY INSTRUMENTS MUST BE DECLARED

Todo viajero que ingrese o salga del país está obligado a declarar el dinero en efectivo y/o instrumentos financieros que porte consigo por más de US\$ 10 000,00 (Diez mil dólares EEUU) ó su equivalente en otra moneda; la omisión de declaración y/o la falsedad del importe declarado dará lugar al decomiso del dinero y/o los instrumentos financieros y a las acciones civiles y penales correspondientes.

All passengers that bring in or take out of Peru more than US\$ 10 000,00 (Ten thousand US Dollars) or other currency equivalent in cash or monetary instruments are required by law to declare them; failure to declare the total amount that you are carrying may lead to the seizure of all the currency or monetary instruments, and may subject you to civil penalties and/or criminal prosecution.

PRODUCTOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS / RESTRICTED OR PROHIBITED PRODUCTS

- Los productos silvestres requieren autorización del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA-CITES.

- La salida de objetos culturales que no pertenecen al patrimonio histórico – cultural del Perú requieren autorización del Instituto Nacional de Cultura-INC. La salida de objetos culturales que pertenecen al patrimonio histórico – cultural del Perú está prohibida.

El no declarar estos artículos a su ingreso o salida puede dar lugar a sanciones administrativas y penales.

- Wild products must have the required authorization issued by the National Institute of Natural Resources - INRENA-CITES.

- Exportation of cultural objects which do not belong to the historical and cultural heritage of Peru must have the required authorization issued by the National Institute of Culture - INC. The exportation of cultural objects belonging to the historical and cultural heritage of Peru is forbidden.

Failure to declare these items when entering or leaving the country may result in administrative and criminal sanctions.

OPERACIONES TEMPORALES / TEMPORARY OPERATIONS

El viajero residente podrá formular una Declaración de Salida Temporal de Equipaje de los artículos que porte consigo (considerados como equipaje(**) y sin fines comerciales), la que será presentada a su retorno al país para efectos de permitirse su ingreso libre de derechos.

*Resident passengers may make a Temporary Departure Declaration about the goods they take out of Peru (considered as baggage(**) and not for trading purposes). When they return to Peru, the goods will be exempt from customs duties, only if passengers present this Declaration.*

LOS VIAJEROS QUE RETORNARAN AL PERU DEBEN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE / TRAVELERS WHO WILL RETURN TO PERU MUST CONSIDERATE THIS:**EQUIPAJE EXONERADO DEL PAGO DE DERECHOS (por viajero) / BAGGAGE EXEMPT FROM CUSTOMS DUTIES (per passenger)**

Se encuentra exonerado del pago de derechos el ingreso al país de los efectos personales (prendas de vestir, artículos de tocador, libros, revistas que se adviertan de uso personal del viajero), 01 secadora de cabello, 01 rasuradora eléctrica, 01 cámara fotográfica y 05 rollos de película, 01 filmadora o cámara de videocasete no profesional y 05 rollos de casetes, 01 calculadora eléctrica portátil, hasta 10 unidades discos o casetes, hasta 03 litros de licor, hasta US\$300 en obsequios **siempre que el valor unitario no exceda de US\$100, 01 máquina de escribir portátil(*)**, 01 instrumento musical de viento o cuerda portátil(*), 01 receptor de radio o radiograbadora o grabadora o tocacasete o tocacintas o tocadiscos (convencional o de disco compacto) o un equipo que en su conjunto los contenga **siempre que sea portátil(*)**, 01 animal doméstico vivo (previa presentación de su certificación sanitaria de origen y autorización de SENASA), una (1) computadora personal portátil (*); en los dos últimos casos, **siempre que arriben como equipaje acompañado.**

The following items are exempted from custom duties: personal effects (clothes, toiletries, books and magazines for the passengers personal use), 01 hairdryer, 01 electric razor, 01 photo camera and 05 film rolls, 01 non-professional movie camera or camcorder and 05 film cassettes, 01 portable electronic calculator, up to 10 discs or cassettes, up to 03 liters of alcoholic beverages, up to US\$300 in gifts, provided their unit price does not exceed of **US\$100, 01 portable(*) typewriter, 01 portable(*) wind or string musical instrument, 01 radio, radio recorder, cassette recorder, cassette player, tape recorder, record player (conventional or compact disc) or a set containing a combination of the foregoing devices, only if it is portable(*)**, 01 living domestic animal (pet) accompanied by the pertinent sanitary certificate issued in the country of origin and the authorization issued by SENASA, 01 portable(*) personal computer. In the last two cases, only if they arrive as accompanied baggage.

Cualquier otro artículo no considerado en la lista anterior deberá ser detallado en el formulario de Declaración Jurada de Equipajes - Ingreso, incluso aquellos con propósitos comerciales.

Other items not appearing in the foregoing list will must be detailed in the Baggage Declaration Form – Arrived, including items which are intended for trading.

(*) **Artículo portátil:** artículo de poco peso, diseñado para ser fácilmente transportado y con fuente de energía propia. *Portable article is a light article designed to be easily transported and with its own energy source.*

(**) **Equipaje:** todos los artículos nuevos o usados, que el viajero pueda razonablemente necesitar para el viaje y se adviertan que son para su uso y consumo de acuerdo al propósito y duración del viaje.

Baggage is all new or used articles that the passengers require for their trip and it is evident that those are for the passengers' personal use or consumption or for gift purposes, according to the purpose and length of the trip and in such quantities to presume that is not intended for trade.

SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE LO QUE DEBE DECLARAR PREGUNTE A UN FUNCIONARIO ADUANERO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO / IF YOU HAVE ANY DOUBT ABOUT WHAT ITEMS MUST BE DECLARED DO NOT HESITATE TO ASK A CUSTOMS OFFICER FOR ADVICE.

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Declaran nulas y sin efecto legal evaluaciones y ratificaciones de Directores Regionales**ORDENANZA REGIONAL
N° 0011-2005-GORE-ICA**

Ica, 15 de junio de 2005

El Consejo Regional de Ica: aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, específica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional y habiéndose designado a los Directores Regionales hace más de dos años y en estricta armonía con lo que disponen los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud le corresponde a éste ventilar y regular su funcionamiento y la fiscalización de los actos de la administración pública e incluso de la conducta pública de los funcionarios;

Que, al haber recorrido el Consejo Regional todas las provincias, encuentran la necesidad imperiosa de proceder a la evaluación inmediata de los Directores Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley acotada, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, Reglamento materia de su competencia;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR NULOS Y SIN EFECTO LEGAL las evaluaciones y ratificaciones de los Directores Regionales que se hubieran podido efectuar a la fecha.

Artículo Segundo.- ORDENAR que el Consejo Regional efectúe la evaluación de los Directores Regionales al haber transcurrido más de dos años, y siendo función de los Consejeros Regionales conforme lo establece la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales, la Fiscalización de los Actos de la Administración Pública y de su conducta pública.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica a los quince días del mes de junio del 2005.

EDDY GARCIA MENDOZA
Presidente Regional (e)

11917

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Disponen saneamiento físico legal de la zona denominada "Las Conchitas"

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante Oficio N° 55-2005-SG/MDA, recibido el 30 de junio de 2005)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2004-MDA.

Ancón, 31 de agosto del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANCÓN

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN
VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto los Informes N° 304-2004-GDU/MDA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Dictamen N° 005-CDLTP/MDA de la Comisión de Desarrollo Local y Transporte Público; referente al ordenamiento Urbano y Saneamiento Físico Legal de la zona denominada Las Conchitas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral del artículo 73° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, señala las competencias de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico - uso del suelo de sus jurisdicciones; entre las mismas se consideran los siguientes temas: Saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, así como el referente al catastro urbano y rural, todo ello en concordancia con las normas provinciales;

Que, el artículo 79° de la norma en comentario establece las competencias y funciones específicas de las Municipalidades distritales en materia de "organización del espacio físico y del uso del suelo", entre las que se encuentra: aprobar el plan urbano o rural distrital; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración del predial, recorrer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto unánime de los miembros del Concejo con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA SOBRE SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL Y ORDENAMIENTO DE LAS
ZONAS "LAS CONCHITAS"**

Artículo Primero.- Disponer el Saneamiento Físico Legal de la zona denominada "LAS CONCHITAS" en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 023-2004/MDA.

Artículo Segundo.- Ordenar a la Gerencia de Desarrollo Urbano implementar e iniciar los trabajos de Ordenamiento Urbano en la zona denominada "LAS CONCHITAS" y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento de esta Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME PAJUELO TORRES
Alcalde

11731

MUNICIPALIDAD DE ATE

Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de leche evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche**ACUERDO DE CONCEJO N° 078**

Ate, 21 de junio de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2005; el Dictamen N° 01-05-CPAyAM/MDA de la Comisión de Programas Alimentarios y Agencias Municipales; el Memorandum N° 0155-2005-AA-MDA del Asesor de Alcaldía que remite la documentación sobre exoneración para la Adquisición de Leche Evaporada Entera (612,816 bolsas); el Informe N° 1456-05-GAJ/MDA del Gerente de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 064-2005-SGPVL/GGM-MDA del Subgerente del Programa del Vaso

de Leche; la Licitación N° 002-2005-CE/MDA "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27470 - "Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche", tiene por objeto establecer normas sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los Procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el artículo 19° inciso c) del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que quedan exoneradas de los Procesos de Selección, las adquisiciones y contrataciones que sean realizadas en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, el artículo 20° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-84-PCM, establece que previo Informe Técnico Legal la exoneración será aprobada en el caso de los Gobiernos Locales, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, asimismo el artículo 21° del referido cuerpo legal establece que se considera Situación de Desabastecimiento Inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de lo informado por la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Proceso de Licitación Pública N° 002-2005-CE/MDA en el caso del ítem 01 (Leche Evaporada Entera) se desarrolló conforme al Cronograma previsto, sin observación alguna por parte de los adquirentes de Bases, llegando a presentarse como postores NISSA y CONSORCIO NUTRIAL - LAIVE; quienes empataron en sus propuestas técnicas. En cuanto a la propuesta Económica, la Empresa NISSA presentó como Oferta el precio referencial de S/. 1.56 mientras que el CONSORCIO NUTRIAL - LAIVE presentó una oferta económica de S/. 1.55, por lo que luego de la calificación pertinente se declaró el día lunes 6 de junio del 2005 como ganador de la Buena Pro del ítem 01 al referido Consorcio;

Que, la Empresa NISSA presentó Recurso de Apelación con fecha lunes 13 de junio del 2005, fecha que correspondía al último día que le otorga la Ley para la presentación del citado Recurso. La presentación de dicha Apelación, según ha expuesto la Gerencia de Asuntos Jurídicos, obliga a sujetarse a los siguientes plazos:

- Debe correrse traslado del recurso al ganador de la Buena Pro y luego de remitida su contestación, el Órgano competente debe resolver dentro de un plazo de ocho (8) días útiles; plazo que vencería el día 23 de junio del 2005. En caso de discrepancia con la Resolución pertinente que declare fundado o infundado la Apelación; cualquiera de los postores tienen un plazo de cinco (5) días útiles adicionales para presentar un Recurso de Revisión, plazo que vencería el viernes 1 de julio de 2005.

- Presentado el Recurso de Revisión los actuados deberían ser derivados a CONSUCODE la cual tiene un plazo de diecinueve (19) días útiles para admitir el recurso, resolver y notificar la Resolución pertinente, plazo que vencería el 1 de agosto del 2005.

- Posteriormente, luego del pronunciamiento y notificación de CONSUCODE, la Entidad Municipal deberá notificar a aquella Empresa que haya sido considerado gana-

dor final de la Buena Pro, para la suscripción del Contrato correspondiente, previa entrega de la garantía de cumplimiento y la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado; lo cual significa un plazo adicional de diez (10) días útiles a favor de la Empresa (Numeral 1) del artículo 203° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM) plazo que vencería el 16 de agosto de 2005.

Que, considerándose que el trámite del Proceso de Selección ha quedado interrumpido con la presentación de la referida impugnación EL CRONOGRAMA ORIGINAL PREVISTO PARA LA ENTREGA DEL INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA, HA QUEDADO DESFASADO, razón por la que la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, ha hecho presente mediante Informe N° 064-2005-SGPVL-GGM/MDA que en tanto cumpla con la etapas formales obligatorias de la citada impugnación, se generaría una situación de DESABASTECIMIENTO del citado producto Por ello ha solicitado se autorice en forma excepcional la compra de 612,816 bolsas de leche evaporada entera que permitirían atender el abastecimiento desde el 24.6.05 al 19.8.05, en tanto prosigue el trámite de la impugnación como del Proceso de Selección; considerándose seis (6) días adicionales ante cualquier contingencia que pudiera darse dentro del trámite a cargo de CONSUCODE.

Que, consecuentemente y en mérito a los considerandos antes mencionados, tomando en cuenta que la impugnación presentada por la Empresa NISSA es una acción subjetiva por parte de dicha empresa que configura una causa externa no atribuible a la situación y no imputable a la inacción o demora de los servidores en la provisión del bien materia del presente acuerdo; en este sentido, estos factores exógenos vienen afectando y retrasando la atención a los usuarios del Programa del Vaso de Leche en el consumo de Leche Evaporada Entera.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR, en Situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Leche Evaporada Entera, en una cantidad de 612,816 bolsas de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Programa del Vaso de Leche y por un valor referencial de S/. 949,864.80 Nuevos Soles, afectándose el gasto a la Fuente de Financiamiento 17: Recursos para Gobiernos Locales.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Exoneración para la Adquisición de Leche Evaporada Entera por las cantidades señaladas en el cronograma presentado por la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, que forma parte del presente Acuerdo y que corresponde a un total de 612,816 bolsas de Leche Evaporada Entera.

Artículo 3°.- Dejar constancia, que la presente exoneración es otorgada considerando el plazo señalado por la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche (24.6.05 al 19.8.05) sin perjuicio de que quede suspendido en el supuesto de que con anterioridad al referido plazo, se suscriba el contrato derivado del otorgamiento de la Buena Pro para la adquisición de Leche Evaporada Entera en la Licitación Pública N° 002-2005-CE/MDA.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los (10) diez días hábiles de adoptado el Acuerdo correspondiente, así como remitir a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, copia del Acuerdo y del Informe Técnico Legal, que dieron origen al presente documento, dentro del mismo plazo.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística la adquisición exonerada Leche Evaporada Entera correspondiente a 612,816 bolsas para el Programa de Vaso de Leche.

Artículo 6°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Logística y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Disponen el embanderamiento general del distrito**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2005-DA/MDB**

Breña, 30 de junio de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA**CONSIDERANDO:**

Que, el 15 de julio del 2005 se celebra el 56° Aniversario de Creación Política del distrito de Breña, establecido por Decreto Ley N° 11059 de fecha 15 de julio de 1949;

Que, el 28 de julio del 2005, se celebra el 184° Aniversario de la Independencia de nuestro país;

Que, habiéndose programado las actividades que requieren de la participación del vecindario breñense, corresponde una manifestación tradicional de identificación patriótica el cumplir con el embanderamiento y la limpieza o pintado de las fachadas en general de los inmuebles del distrito;

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las facultades del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE BREÑA, desde el 1 al 31 de julio del 2005 en todos los inmuebles del distrito, con motivo de conmemorarse el 56° Aniversario de Creación Política del distrito de Breña y el 184° Aniversario de la Independencia del Perú, respectivamente.

Artículo Segundo.- INVITAR a la población breñense a participar y concurrir a los actos celebratorios de estas magnas fechas.

Artículo Tercero.- Los vecinos que incumplan el presente Decreto de Alcaldía, se harán pasibles de las sanciones establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

11843

MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito****ORDENANZA N° 73-MDSM**

San Miguel, 28 de junio de 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por

la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del referido cuerpo de leyes, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, atendiendo al pedido de los contribuyentes y administrados del distrito y, siendo política de esta Administración brindar las mayores facilidades a los vecinos del distrito, se hace necesario establecer un Beneficio Tributario y No Tributario, a fin que éstos puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales; y,

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE BENEFICIO DE
REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y
NO TRIBUTARIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN
DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL****Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel, para aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan obligaciones pendientes que se encuentren en vía ordinaria o coactiva y cuyo hecho generador hubiera acaecido al 30 de junio del 2005.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio, todos aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan obligaciones con la Municipalidad Distrital de San Miguel, sin importar el estado de cobranza en que se encuentren.

2.1. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

2.1.1. Condónese el 100% del monto de las sanciones tributarias que deriven de las obligaciones formales respecto de inmuebles, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción en el caso de ser omisos (carga y/o descargo por transferencia bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento, disminución de valor del predio, etc.) dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

2.1.2. Condónese el pago de total de los reajustes e intereses moratorios de las deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Tasa de Licencia de Funcionamiento, vencidos al 30 de junio del 2005. Y del Impuesto de Alcabala vencido al 31 de diciembre de 2001, en lo que respecta a intereses moratorios.

De ser el caso, respecto al impuesto Predial 2005, el contribuyente se encuentra obligado al pago de los reajustes correspondiente establecidos en el inciso b) del artículo 15° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Adicionalmente, los contribuyentes que hayan cancelado al contado todas sus obligaciones correspondientes al ejercicio 2005, gozarán de los siguientes beneficios:

2.1.3. Descuentos del 25% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 al 31 de diciembre del 2004.

2.1.4. Descuento del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales y Tasa de Licencia de Funcionamiento de las deudas al 31 de diciembre de 2000.

2.2. OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS:

2.2.1. Condónese el 90% del importe por concepto de Sanciones de Multas Administrativas, impuestas hasta el 30 de junio del 2005, excepto aquellas Sanciones de Multas Administrativas referidas a infracciones de obras públicas y privadas.

2.2.2. Condónese el 95%, del importe por concepto de Sanciones de Multas Administrativas, impuestas hasta el 30 de junio del 2005, respeto de aquellas infracciones que hayan sido subsanadas dentro del mes siguiente de constatada la infracción e impuesta la Papeleta de Infracción Municipal, para lo cual el administrado deberá presentar el documento (en copia autenticada) que acredite la subsanación de la infracción. Se exceptúan las Sanciones Administrativas referidas a infracciones de obras públicas y privadas.

El pago de la Sanción de Multa, no implica la interrupción del procedimiento que importe sanciones no pecuniarias, o la ejecución de éstas, según sea el caso.

2.3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Condónese el 100% de los reajustes e intereses moratorios que se hayan generado respecto a las cuotas impagas de los Contratos de Fraccionamiento suscritos por obligaciones Tributarias y No Tributarias al 30 de junio del presente año.

Aquellos contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito Contrato de Fraccionamiento entre el 1.4.2005 y el 30.6.2005, podrán desistirse del mismo, y suscribir uno nuevo por el saldo pendiente conforme a los beneficios establecidos en los numerales precedentes, incluyendo, de ser el caso, obligaciones que no hayan sido consideradas en el contrato previo.

En caso que el monto pagado por el contribuyente a la fecha de solicitud del presente beneficio, cancele en exceso la obligación, no dará derecho a devolución alguna por parte de la municipalidad.

2.4. GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Condónese el 100% de los Gastos y Costas Procesales derivado de la tramitación de los procedimientos de Cobranza Coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias siempre que el deudor pague al contado o en forma fraccionada el total de la deuda materia de cobranza.

Artículo Tercero.- VIGENCIA

El presente Beneficio estará vigente del 1 de julio hasta el 27 de julio de 2005; vencido el plazo establecido, la Administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria reajustada a la fecha de pago, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente, en el caso de obligaciones tributarias.

Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado o en forma fraccionada de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

Artículo Quinto.- SISTEMA DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, podrán ser pagados de la siguiente forma:

1. Al contado; o,

2. En forma fraccionada, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 03-99-AL/MDSM, dando una cuota inicial del 10% del monto total de la deuda. La deuda a fraccionar no deberá ser menor al 5% de la UIT vigente.

El Impuesto de Alcabala sólo podrá ser cancelado al contado.

Artículo Octavo.- PAGO EFECTUADO

Los pagos que hubieran realizado los contribuyentes, sean al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los

intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; no podrán ser por ningún motivo ser materia de devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Secretaría de Imagen Institucional, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Informática y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

11880

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Condecoran con Medallas al Mérito, Vecinal y Cívica de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personalidades

ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio a la:

Dra. DORA MARGOT ROJAS MEDINA

En reconocimiento a su dedicación y celo puesto en el desempeño de sus funciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11776

ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la pro-

puesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio a la:

Sra. MARIA YOLANDA GONZALES GAMARRA

En reconocimiento a su dedicación y celo puesto en el desempeño de sus funciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11777

ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio a la:

Sra. ADA AÍDA NÚÑEZ MANRIQUE

En reconocimiento a su dedicación y celo puesto en el desempeño de sus funciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11778

ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la pro-

puesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. DOMINGO DIONICIO AGUILAR CHIPANA

En reconocimiento a sus 40 años de servicio a favor de la comunidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11779

ACUERDO DE CONCEJO N° 66-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. JULIO ESTRADA CHAUCA

En reconocimiento a sus 40 años de servicio a favor de la comunidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11780

ACUERDO DE CONCEJO N° 67-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la pro-

puesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. HUMBERTO RIVEROS MOLINA

En reconocimiento a sus 40 años de servicio a favor de la comunidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11781

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 68-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. ALBINO ANTONIO CAMACHO CONDE

En reconocimiento a sus 40 años de servicio a favor de la comunidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11782

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 69-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la pro-

puesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. MANUEL SERAFÍN MARTÍNEZ AGUILAR

En reconocimiento a sus 40 años de servicio a favor de la comunidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11783

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 70-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. JOSÉ TORRES PALOMINO

En reconocimiento a sus 40 años de servicio a favor de la comunidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11784

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 71-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la pro-

puesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. FAUSTINO RICRA ÑAUPA

En reconocimiento a sus 40 años de servicio a favor de la comunidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11785

ACUERDO DE CONCEJO N° 72-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla al Mérito de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla al Mérito de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. LUIS ALEJANDRO FELIPA PACHECO

En reconocimiento a sus 40 años de servicio a favor de la comunidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11786

ACUERDO DE CONCEJO N° 73-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la pro-

puesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Pastor JUAN SERGIO MORENO STAGNARO

Por su permanente y desinteresada labor en aras de prevenir el consumo de drogas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11787

ACUERDO DE CONCEJO N° 74-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio a la:

Sra. PATRICIA INÉS VERA ARREDONDO

En reconocimiento de su labor en beneficio de la comunidad del Parque del Periodista.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11788

ACUERDO DE CONCEJO N° 75-2005-ACSS

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio al:

Sr. MARINO RODRÍGUEZ PARRA

En reconocimiento de su labor en beneficio de la comunidad del Asentamiento Humano Rodrigo Franco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11789

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 76-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio a la:

Sra. CLORINDA CÁCERES LÁZARO

En reconocimiento de su labor en beneficio de la comunidad del Asentamiento Humano Rodrigo Franco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11790

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 77-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio a la:

Sra. NELLY SÁNCHEZ DE ROCA REY

En reconocimiento de su labor en beneficio de la comunidad de la Urbanización San Ignacio de Monterrico.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11791

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 78-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 184° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184° Aniversario Patrio a la:

**Sra. JUANA ROBERTA FRANCIA YAYA
VDA. DE HUAPAYA**

En reconocimiento a la generosa donación de terreno efectuada que va a permitir la apertura de calles en la Asociación de Vivienda San Jerónimo II Etapa.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11792

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 79-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 184º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184º Aniversario Patrio a la:

Sra. IVONNE FRAYSSINET

En reconocimiento a su destacada trayectoria artística.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11793**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 80-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 184º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184º Aniversario Patrio a:

E. WONG

En reconocimiento a su condición de líder y modelo de Empresa Peruana eficiente y moderna.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11794**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 81-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 184º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184º Aniversario Patrio al:

Sr. FERDINAND VILLIGUER

En reconocimiento a su destacada trayectoria como Científico Geólogo y difusión de sus hallazgos a través de la Revista Boletín Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11795**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 82-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 184º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184º Aniversario Patrio al:

ROTARY CLUB INTERNACIONAL

En reconocimiento a sus 100 AÑOS de servicios prestados en beneficio de la comunidad internacional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11796

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 83-2005-ACSS**

Santiago de Surco, 22 de junio de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 001-2005, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 184º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17DIC2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 184º Aniversario Patrio al:

Sr. LUIS POGGI CEBRERO

Vecino Surcano, destacado deportista, Campeón Nacional de Ciclismo, ejemplo para la juventud del país.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

11797

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Disponen el embanderamiento general del distrito

ORDENANZA Nº 146-MDS

Surquillo, 27 de junio de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención a la celebración del Quincuagésimo Sexto Aniversario de la Creación Política del distrito de Surquillo, dado por Decreto Ley Nº 11058 de fecha 15 de julio de 1949, así como el 184º Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1º.- Objeto de la norma.- Disponer el Embanderamiento General del distrito de Surquillo, del 1 al 31 de julio del presente año, en homenaje al 56º Aniversario de la Creación Política del distrito de Surquillo y al 184º Aniversario de la Independencia Nacional.

Artículo 2º.- Órganos Competentes.- La Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional queda encargada de la difusión del presente Decreto, disponiéndose su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad y la Subgerencia de Policía Municipal, la verificación de su debido cumplimiento por los vecinos del distrito.

Artículo 3º.- Exhortación al Pintado de Fachadas.- La Subgerencia de Comunicación e Imagen Institu-

cional exhortará a los vecinos del distrito para que cedan al pintado de las fachadas de sus predios en contribución a los actos celebratorios descritos en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

11643

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Bellavista

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 010-2005-CDB**

Bellavista, 26 de mayo del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dejar sin efecto los procedimientos 2 y 3 de la División de Recreación y Deportes, denominados "Autorización para actividades con venta de alimentos y/o licores" y "Eventos artísticos culturales acompañamiento musical o equipo de sonido".
- Incorporar en reemplazo de los procedimientos mencionados, los que se indican a continuación, cuyo detalle se consigna en el anexo que forma parte integrante del presente Dictamen:

- Ítem Nº 2: Autorización para actividades sociales con venta de alimentos y/o licores (incluye parrilladas, anticuchadas, polladas y similares)
- Ítem Nº 3: Espectáculos públicos no deportivos.
- Ítem Nº 3A: Autorización para fiestas particulares sin fines de lucro en locales públicos: matrimonios, cumpleaños, aniversarios, fiestas infantiles.
- Ítem Nº 3B: Bailes Sociales (incluye fiestas de promoción y prepromoción).

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia Municipal y Dirección de Servicios Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
5 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) 2004.**

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCION SERVICIOS SOCIALES - División de Recreación y Deportes

Nº DE ORD. PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	EVALUACION	NEG.			
2	Autorización para Actividades Sociales con venta de Alimentos y/o Licores (incluye Parrilladas, Anticuchadas, Polladas y similares). D.L. 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93 NOTA: Están prohibidas estas actividades en la vía pública, parques, complejos y/o losas deportivas y locales sin licencia para giro compatible con el evento	01. Solicitud dirigida al Alcalde, con tres días hábiles de anticipación como mínimo 02. Copia fedatizada de contrato de alquiler del local, que debe tener licencia de funcionamiento para salón de baile, recepciones o similar. 03. Autorización del conductor (declaración jurada) 04. Copia del Certificado de Seguridad de Defensa Civil del local (vigente) 05. Carta compromiso del responsable del evento, por posibles daños 06. Indicar número total de tarjetas, para evento social con fines de lucro. 07. Derecho de Autorización: a) En Casa b) En Local 08. Autorización de APDAYC y/o ANAIE	1% 2%			X	Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	Reconsideración: Dirección de Servicios Sociales Apelación: Gerencia Municipal
3	Espectáculos Públicos No Deportivos D.L. 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93 3.1 En Coliseos, Estadios y similares NOTA: La Municipalidad se reserva el derecho de restringir o prohibir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, según la naturaleza del evento y del local en donde se desarrollará	01. Solicitud dirigida al Alcalde con siete días hábiles de anticipación como mínimo 02. Copia fedatizada de contrato de alquiler. 03. Copia fedatizada de DNI del promotor y/o representante legal de la empresa promotora 04. Carta compromiso de responsable del evento, por posibles daños 05. Boleteaje Prenumerado para sellado y liquidación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos 06. Programa artístico (firmado por el promotor), con copia fedatizada de contratos 07. Derecho de Autorización: - Con Artistas Nacionales. - Con Artistas Internacionales. Más el Pago de Autorización 08. Autorización de APDAYC y ANAIE 09. Autorización de DICSAMEC si el espectáculo incluye fuegos artificiales 10. Inspección Técnica de Defensa Civil (favorable,				X	Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	Reconsideración: Dirección de Servicios Sociales Apelación: Gerencia Municipal

S/. 1.000.00 x día
S/. 3.500.00 x día
S/. 30.00

Ver TUPA de

Nº DE ORD. PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MÁTICO	POS.	NEG.			
		básica o de detalle, según el caso) 11. Certificado de Seguridad de Defensa Civil (otorgado para el evento) 12. Pago a cuenta del Impuesto sobre el 50% del boletoaje y/o tarjetas 13. Depósito de garantía o fianza por el 10% del boletoaje y/o tarjetas, por posibles daños 14. Permiso de la Prefectura	Defensa Civil « «						
3A	Autorización para Fiestas Particulares sin fines de lucro en locales públicos: Matrimonios, Cumpleaños, Aniversarios, Fiestas Infantiles.	01. Solicitud dirigida al Alcalde, con tres días hábiles de anticipación como mínimo. 02. Copia feadtizada del contrato de alquiler del local, el cual debe tener licencia de funcionamiento para salón de baile, recepciones o similar. 03. Copia del Certificado de Seguridad de Defensa Civil del local (vigente) 04. Carta compromiso del organizador por posibles daños 05. Pago de derecho 06. Permiso de la Prefectura	1.50%	X			Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	Reconsideración: Dirección de Servicios Sociales Apelación: Gerencia Municipal
3B	Bailes Sociales. (Incluye Fiestas de Promoción y Pre Promoción) NOTA: Están prohibidas estas actividades en la vía pública, parques, complejos y/o losas deportivas y locales sin licencia para giro compatible con el evento	01. Solicitud dirigida al Alcalde, con siete días hábiles de anticipación como mínimo. 02. Copia feadtizada del contrato de alquiler del local el cual debe tener licencia de funcionamiento para salón de baile, recepciones o similar 03. Copia del Certificado de Seguridad de Defensa Civil del local (vigente) 04. Autorización de APDAYC y ANAIE 05. Entrega de tarjetas y/o boletoaje prenumerado para sellado municipal y liquidación del impuesto 06. Carta de compromiso del responsable del evento por posibles daños y pago de impuestos 07. Derecho Autorización 08. Impuesto 15 % del Valor de cada Tarjeta 09. Programa artístico, con copia feadtizada de contratos 10. Permiso de la Prefectura	4% Según liquidación			X	Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	Reconsideración: Dirección de Servicios Sociales Apelación: Gerencia Municipal